

REPUBLICA DE CHILE
Superintendencia de Bancos
SANTIAGO



MEMORIA

DE LA

Superintendencia de Bancos

CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS
1938 y 1939

SANTIAGO DE CHILE
Imprenta «La Sud-América», Av. Portugal 221

1940

MEMORIA
DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

N.° 1917

Santiago, 1.° de Diciembre de 1940.

Señor Ministro:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Bancos, tengo la honra de presentar a US. los estados y demás documentos a que se refiere esa disposición con un informe acerca de la labor de esta Superintendencia hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Dios guarde a US.

J. Gabriel Palma R.
Superintendente de Bancos.

Al señor Ministro de Hacienda.

INTRODUCCION

La presente Memoria contiene sólo observaciones generales relativas a las empresas bancarias y demás instituciones de crédito sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos, y se complementan esas observaciones con los anexos agregados a la misma Memoria, que pueden agruparse en la forma siguiente:

a) Resúmenes de los Estados de Situación. En estos resúmenes se consignan las cifras individuales de cada partida de balance de todos los bancos comerciales, de la Caja Nacional de Ahorros y de las instituciones de fomento que se hallan bajo el control de la Superintendencia, cifras que se toman de los estados que se solicitan a las distintas empresas, por lo menos cuatro veces al año, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Bancos;

b) Memorias presentadas por las instituciones al Supremo Gobierno, al Superintendente de Bancos o a las Juntas Generales de Accionistas;

c) Estadística Bancaria Anual, que contiene, en forma abreviada y por grupos de materias, los datos que indican los estados de situación y los balances semestrales. En este trabajo se estudian diversos aspectos de interés que no pueden contemplar los estados a que se alude en la letra a), porque dichos estados se refieren a situaciones existentes en una fecha determinada y no a un período de tiempo cualquiera;

d) Boletín Mensual de Estadística Bancaria, que tiene por objeto dar a conocer regularmente, por medio de cuadros demostrativos, el movimiento habido en las cuentas principales del Banco Central de Chile, empresas bancarias y demás instituciones de crédito. Las cifras que contienen esos boletines se refieren al último día de cada mes, con excepción de los datos proporcionados por las oficinas de los bancos comerciales al Sur de Puerto Montt, que por la escasez de comunicaciones envían sus estados al 15 de cada mes;

e) Estados Mensuales de Encaje, en que se inserta un resumen del encaje de los bancos comerciales, de la Caja Nacional de Ahorros y de la Caja de Crédito Popular, con indicación del promedio diario de las obligaciones afectas a encaje.

**Inspecciones de las empresas bancarias y demás
instituciones de crédito. — Nómina de
las oficinas visitadas.**

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen a las diversas instituciones sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos, esta Re-partición practicó durante los años 1938 y 1939 y en la forma acostumbrada, las visitas de inspección que a continuación se detallan con indicación del tiempo empleado en cada una de ellas:

Inspecciones en el año 1938:

Banco de Chile.

Mayo 4. — Mayo 10. Sucursal de Curicó
Sept. 12. — Sept. 13. Santiago

National City Bank of New York.

Sept. 15. — Sept. 21. Santiago

Banco Central de Chile.

Julio 25. — Julio 26. Santiago
Septiembre 15. „
Sept. 28. — Sept. 29. „

Banco Español-Chile.

Marzo 11. — Marzo 14. Santiago
Abril 26. — Mayo 5. Sucursal de Curicó

Banco de Londres y América del Sud Ltda.

Sept. 16. — Sept. 21. Santiago
Sept. 23. — Octubre 3. „
Oct. 10.—Oct. 13. „
Nov. 22. — Nov. 25. „
Nov. 28. — Nov. 29. „
Dic. 3. — Dic. 5. „

Banco de Curicó.

Abril 5. — Abril 29. Curicó

Banco Comercial de Curicó.

Marzo 21.—Abril 9. Curicó

Banco Italiano.

Julio 7. — Julio 11. Santiago

Banco de Crédito e Inversiones.

Junio 24. — Agosto 2. Santiago
Dic. 19. — Dic. 31. „

Caja Nacional de Ahorros.

Mayo 11. — Mayo 20. Sucursal Curicó
Junio 20. — Julio 21. Santiago-Central
Sept. 15. — Sept. 28.

Banco Hipotecario de Chile.

Junio 24. — Junio 25. Santiago
Nov. 9. — Nov. 23.

Banco Hipotecario.

Nov. 30. — Dic. 3. Valparaíso
Dic. 12. — Dic. 24.

Caja de Crédito Agrario.

Feb. 25. — Marzo 8. Santiago
Dic. 17. — Dic. 19. „

Caja de Crédito Popular.

Nov. 14. — Nov. 15. Santiago
Dic. 20. — Dic. 21.

Caja de Colonización Agrícola.

Dic. 15. Santiago

Caja de Crédito Hipotecario.

Dic. 15. — Dic. 17. Santiago
Dic. 28. „

Inspecciones en el año 1939:

Banco de Crédito e Inversiones.

Enero 2. — Enero 5. Santiago
Enero 18.—Febrero 4. „
Abril 14. — Abril 18. „
Dic. 26. — Dic. 30. „

Visita a las Instituciones de crédito ubicadas en la zona del terremoto.

Feb. 14.—Marzo 4. } Concepción, Lota,
Coronel, Tomé, Yungay,
Bulnes, San Carlos,
Chillán, Cauquenes y
Parral.

Visita a las Instituciones de crédito
que tienen sucursales en la zona afecta-
da por el terremoto con el objeto de ve-
rificar si las instrucciones impartidas con-
cuerdan con las adoptadas en la reunión
con los Gerentes celebrada el 24-2-39.

Marzo 7.—Marzo 8. } Banco de Chile,
Banco Español-Chile,
Caja Nacional de Ahorros,
Banco Alemán Trans-
atlántico,
Banco de Londres y
América del Sud Ltda.

Caja de Crédito Agrario.

| | |
|-----------------------|----------|
| Marzo 3. — Marzo 18. | Santiago |
| Marzo 28. — Mayo 15. | " |
| Junio 7. — Junio 14. | " |
| Julio 11. — Julio 14. | " |
| Julio 26. — Agosto 9. | " |
| Nov. 10. — Nov. 20. | " |
| Nov. 23. | " |
| Dic. 7. — Dic. 11. | " |

Banco Italiano.

| | |
|---------------------|----------|
| Oct. 19. — Oct. 21. | Santiago |
|---------------------|----------|

Banco de Chile.

| | |
|----------------------------|-------------------|
| Marzo 15. — Abril 17. | Santiago-Central |
| Julio 10, 15, 17, 18 y 19. | " |
| Septiembre 28. | Santiago-Estación |
| Octubre 6. | " |
| Oct. 30. — Nov. 28. | Santiago-Central |

Caja de Crédito Hipotecario.

| | |
|----------------------|----------|
| Agosto 21.—Sept. 14. | Santiago |
|----------------------|----------|

Caja de Crédito Minero.

| | |
|-----------------------|----------|
| Abril 18. — Abril 22. | Santiago |
|-----------------------|----------|

**Visita a Instituciones de crédito
en Valparaíso.**

| | |
|---------------------|-----------------------------|
| | Banco Central de Chile, |
| | Banco de A. Edwards y Cía., |
| | Banco Alemán Trans- |
| | atlántico, |
| | Banco de Londres y |
| | América del Sud Ltda., |
| | National City Bank of |
| | New York, |
| | Banco Germánico de la |
| | América del Sud, |
| | Banco Francés e Italiano |
| Abril 25.—Abril 29. | para la América del Sud, |
| | Banco de Chile, |
| | Banco Italiano-Central, |
| | Banco Italiano-Almendral |
| | Banco Español-Chile, Cen- |
| | tral, |
| | Banco Español-Chile, Almen- |
| | dral, |
| | Caja N. Ahorros.— Prat, |
| | Caja N. Ahorros.— Puerto y |
| | Caja N. Ahorros.— Almen- |
| | dral. |

Caja de Colonización Agrícola.

| | |
|---------------------|----------|
| Mayo 30. — Junio 1. | Santiago |
| Octubre 16. | „ |
| Oct. 26. — Oct. 27. | „ |
| Diciembre 15. | „ |

**Instituto de Fomento Minero
e Industrial de Tarapacá.**

Mayo 16. — Sept. 11. Iquique

Caja de Crédito Popular.

Junio 19. — Junio 26. Santiago-Dirección
Nov. 21, 23 y 27. " "
Nov. 30. — Dic. 1. " Suc. N.º 1
Nov. 30. — Dic. 4. " Dirección

Banco Español-Chile.

Julio 3. — Julio 4. Santiago-Central
Septiembre 27. Santiago-Estación
Oct. 24. — Oct. 25. Santiago-Central

Banco de A. Edwards y Cia.

Julio 5. — Julio 6. Santiago
Julio 10. "
Oct. 17. — Oct. 18. "

Banco Alemán Transatlántico.

Julio 3. Santiago
Nov. 18. — Nov. 24. " '
Dic. 11. — Dic. 12. "

National City Bank of New York.

Julio 6. Santiago
Oct. 31. — Nov. 2. "

Banco Central de Chile.

| | |
|---------------------|----------|
| Julio 6. | Santiago |
| Julio 18. | " |
| Sept. 5. — Sept. 9. | " |

Banco de Londres y América del Sud Ltda.

| | |
|---------------------|----------|
| Julio 7, 11, 12. | Santiago |
| Dic. 5. — Dic. 9. | " |
| Dic. 13. — Dic. 29. | " |

Banco Germánico de la América del Sud.

| | |
|--------------------|----------|
| Nov. 2. — Nov. 7. | Santiago |
| Nov. 28. — Dic. 1. | " |

Caja Nacional de Ahorros.

| | |
|------------------------|-------------------------------|
| Septiembre 28. | Santiago-Estación |
| Septiembre 29. | Santiago-Matucana |
| Sept. 30. — Oct. 5 y 7 | Santiago-Alameda |
| Octubre 2. | Santiago-Brasil |
| Octubre 3. | Santiago-San Pablo-Bandera |
| Oct. 4.—Oct. 6. | Santiago-Vicuña Mackenna |
| Oct. 9. — Oct. 10. | " " |
| Oct. 9. — Oct. 10. | Santiago-Av. Matta |
| Octubre 10. | Santiago-Recoleta |

Banco Hipotecario de Chile.

| | |
|----------------|----------|
| Septiembre 27. | Santiago |
|----------------|----------|

Instituto de Crédito Industrial.

Sept. 26. — Oct. 2. Santiago
Oct. 26. — Oct. 27. „

**Banco Francés e Italiano para la
América del Sud.**

Octubre 30. Santiago

**Control de Créditos. — Cartera de Colocaciones. —
Inversiones. — Posición de Cambio.**

El examen de los documentos que forman la cartera de colocaciones en cada institución sometida a la fiscalización de este Servicio, la posición de cambio y el estudio sobre el valor real de sus inversiones permanentes y transitorias ha continuado siendo una de las atenciones preferentes de la Superintendencia.

En el desempeño de estas funciones el año 1938 se estudiaron 38,519 créditos y se pidieron para los diferentes grupos de cuentas del activo, las siguientes provisiones y castigos:

Provisiones:

| | | |
|----------------------------|----|---------------------|
| Por colocaciones | \$ | 3.047,092.01 |
| Por inversiones | | 255,881.80 |
| | | <hr/> |
| | \$ | <u>3.302,973.81</u> |

Castigos:

| | | |
|----------------------------|----|-------------------|
| Por colocaciones | \$ | 274,093.68 |
| Por inversiones | | 70,861.29 |
| | | <hr/> |
| | \$ | <u>344,954.97</u> |

Para diferencias de cambios efectuaron los bancos provisiones por valor de \$ 486,679.15.

En 1939 se revisaron 51,733 créditos y se ordenó efectuar dentro de ese año, provisiones y castigos por las sumas que en seguida se indican:

Provisiones:

| | |
|------------------------------|-----------------|
| Por colocaciones | \$ 6,093,499.76 |
| Por inversiones | — |
| Por otras cuentas del Activo | 402,801.41 |
| | <hr/> |
| | \$ 6,496,301.17 |

Castigos:

| | |
|------------------------------|-----------------|
| Por colocaciones | £ 15,000.—/— |
| ” ” | \$ 6,816,553.90 |
| Por inversiones | 1,039,901.31 |
| Por otras cuentas del Activo | 205,077.83 |
| | <hr/> |
| | \$ 8,061,533.04 |
| | £ 15,000.—/— |

En el curso del año 1939, se efectuaron provisiones por \$ 102,884.26 para fluctuaciones de cambios.

Estados de situación y balances de los Bancos y de otras Instituciones de Crédito.

En conformidad con lo que ordena la Ley General de Bancos en su artículo N.º 31, la Superintendencia pidió a las empresas citadas en el rubro estados sobre la situación de sus negocios a las siguientes fechas:

- 1938 — 21 de Febrero
- „ — 3 de Mayo
- „ — 22 de Septiembre
- „ — 24 de Octubre
- 1939 — 18 de Marzo
- „ — 19 de Mayo
- „ — 24 de Agosto
- „ — 14 de Octubre

Estos estados fueron publicados oportunamente por las diversas instituciones, en periódicos de las respectivas ciudades en que funcionan sus oficinas principales. La Superintendencia, a su vez, procedió a su refundición y publicación en folletos que se repartieron ampliamente.

La publicación en el Diario Oficial del resumen

de esos estados que ordena el artículo 32 de la Ley General de Bancos, se efectuó en las fechas siguientes:

1938

El del 21 de Febrero en el Diario Oficial del 9 de Abril.

El del 3 de Mayo en el Diario Oficial del 18 de Junio.

El del 22 de Septiembre en el Diario Oficial del 11 de Noviembre.

El del 24 de Octubre en el Diario Oficial del 9 de Diciembre.

1939

El del 18 de Marzo en el Diario Oficial del 4 de Mayo.

El del 19 de Mayo en el Diario Oficial del 1° de Julio.

El del 24 de Agosto en el Diario Oficial del 11 de Octubre.

El del 14 de Octubre en el Diario Oficial del 28 de Noviembre.

Además de los indicados estados de situación han publicado también los bancos sus balances semestrales al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. El resumen de estos balances fue publicado por la Superintendencia en el Diario Oficial en las fechas que se indican a continuación:

1938

El del 30 de Junio en el Diario Oficial del 13 de Agosto.

El del 31 de Diciembre en el Diario Oficial del 17 de Febrero de 1939.

1939

El del 30 de Junio en el Diario Oficial del 10 de Agosto.

El del 31 de Diciembre en el Diario Oficial del 22 de Febrero de 1940.

Lo mismo que los estados de situación antes referidos, también la Superintendencia procedió a la consolidación y publicación de estos balances.

Los resúmenes de los estados de situación y balances pedidos y publicados en el curso de los años 1938 y 1939 a que se hace referencia más arriba, se acompañan como anexos, signados los primeros con las letras A, B, C, D, E, F, G, H y con las letras I, J, K y L los segundos.

Encaje legal de las empresas bancarias.

Las disposiciones legales vigentes a este respecto a fines del año 1937 continuaron rigiendo en los años 1938 y 1939, sin otra modificación que la introducida por la ley N.º 6334, de Reconstrucción y Auxilios y de Fomento de la Producción, de 29 de Abril de 1939, que en su artículo 29 faculta al Presidente de la República para contratar con los bancos comerciales o instituciones de ahorro, préstamos hasta por quinientos millones de pesos, a razón de cien millones por año, con cargo al encaje legal, y hasta un 80% de su monto. Suscribieron estos documentos las siguientes instituciones y por el valor que se indica:

| | |
|--|------------------|
| Banco de Chile | \$ 60.000,000.— |
| ” de A. Edwards y Cía. | 5.000,000.— |
| ” Español-Chile. | 20.000,000.— |
| ” Italiano | 3.000,000.— |
| ” de Londres y América del Sud L.tdo. | 12.000,000.— |
| | <hr/> |
| | \$ 100.000,000.— |

Posteriormente ha amortizado el Fisco ciertas

cantidades, quedando vigentes a fines de 1939 los siguientes saldos:

| | |
|---|-----------------|
| Banco de Chile | \$ 59.402,000.— |
| „ de A. Edwards y Cía.. | 4.950,000.— |
| „ Español-Chile | 19.802,000.— |
| „ Italiano | 2.970,000.— |
| „ de Londres y América del Sud Ltda. | 11.881,000.— |
| | <hr/> |
| | \$ 99.005,000.— |
| | <hr/> |

Los pagarés visados por el Banco Central de Chile y que en virtud de las disposiciones de la ley N.º 5185 pueden integrar hasta un 25% del encaje legal obligatorio, fluctuaron en el curso del año 1938 entre \$ 52.180,000.— y \$ 56.640,000.— y en 1939 entre \$ 41.230,000.— y \$ 63.180,000.—, cerrando el año con \$ 43.150,000.—.

El total del encaje mantenido por los bancos, incluyendo los documentos anteriormente citados, fue en el año 1938 superior al encaje legal mínimo, fluctuando el exceso entre el mínimo de \$ 65.650,000.— producido en el período del 23 de Mayo al 4 de Junio y el máximo de \$ 113.330,000.— producido en el del 10 al 22 de Octubre. En el curso del año 1939 también se produjo dicho excedente oscilando de \$ 63.580,000.— en el período del 27 de Marzo al 3 de Abril a \$ 142.530,000.— en el del 9 al 21 de Octubre.

Las cajas de ahorro mantuvieron también un sobrante respecto del encaje legal mínimo, que fluctuó en el año 1938 entre \$ 42.110,000.— como mínimo en el período del 24 de Octubre al 5 de Noviembre y

\$ 145.830,000.—en el del 14 al 26 de Febrero. En el año 1939 el excedente más bajo tuvo lugar entre el 27 de Marzo y el 8 de Abril con \$ 22.746,000.—, llegando en el período del 31 de Julio al 12 de Agosto a su punto más elevado con \$ 101.980,000.—.

En el año 1938 no se aplicaron multas por concepto de falta de encaje. En el año 1939 se aplicó una por un monto de \$ 54,062.18 que ingresó en arcas fiscales, y se notificó otra a una institución bancaria por la suma de \$ 119,400.60, que no se enteró en espera de la dictación de una ley que se tramitaba y que permitía condonarla.

Los resúmenes de encaje correspondientes a los bancos comerciales y cajas de ahorro por los años 1938 y 1939 se acompañan como anexos con las letras L1 y M.

Colocaciones y Depósitos en monedas extranjeras.

Las obligaciones en monedas extranjeras han seguido en forma acentuada el curso descendente iniciado hace algunos años, cerrando con \$ 19.680,673.— y \$ 14.224,163.39, respectivamente, los ejercicios de 1938 y 1939.

En los depósitos también ha continuado la misma tendencia, bajando a \$ 14.001,142.52 en 31 de Diciembre de 1938, pero experimentando una pequeña alza en el curso de 1939, para finalizar el año con un saldo de \$ 14.619,718.14.

Los depósitos y colocaciones susceptibles de compensación en virtud de las disposiciones de la ley N.º 5107, de 19 de Abril de 1932, y cuyos saldos forman parte de las cifras mencionadas, se han reducido, asimismo, apreciablemente. Los depósitos quedaron el 31 de Diciembre de 1939 en \$ 4.630,373.87 y las colocaciones en \$ 2.908,586.72.

Las cifras señaladas han sido calculadas al antiguo valor de cambio de nuestro peso de 6 d. oro.

Estadística Bancaria.

Siguiendo la norma establecida, la Superintendencia ha practicado estudios estadísticos en los años 1938 y 1939 y publicado los primeros en un volumen "Estadística Bancaria" 1938.

Asimismo, ha continuado con su publicación mensual del boletín estadístico, en el que expone los principales rubros del movimiento de las instituciones de crédito y proporciona informaciones generales y de interés público sobre las mismas.

Como anexo N se acompaña un ejemplar de la Estadística Bancaria anual 1938. La estadística correspondiente al año 1939 se encuentra todavía en su período de confección.

Ejemplares del Boletín mensual de Estadística por los años 1938 y 1939 y reunidos en dos volúmenes se incluyen como anexos con las letras Ñ y O.

Circulares de la Superintendencia de Bancos.

Como en años anteriores ha despachado la Superintendencia diversas circulares a las instituciones sometidas a su vigilancia, relacionadas con materias concernientes a sus actividades o con las leyes que rigen. A continuación se inserta la nómina de dichas circulares.

Año 1938

- N.º 229.—Bancos extranjeros. Impuestos sobre depósitos. — 5 de Enero de 1938.
- „ 230.—Término medio del interés corriente bancario en el segundo semestre de 1937. — 14 de Enero de 1938.
- „ 231.—Jornada de trabajo de los días Sábados. — 18 de Enero de 1938.
- „ 232.—Fijación de cambios. — 9 de Mayo de 1938.
- „ 233.—Cuentas bancarias de depósito de sociedades anónimas en formación. — 1.º de Julio de 1938.
- „ 234.—Término medio del interés corriente bancario en el primer semestre de 1938. — 13 de Julio de 1938.

- „ 235.—Memorandum de depósitos en cuenta corriente. Exoneración del impuesto de estampillas. — 27 de Octubre de 1938.
- „ 236.—Cuentas o depósitos a nombre de la Tesorería General de la República. — 9 de Noviembre de 1938.
- „ 237.—Balances semestrales. — 15 de Diciembre de 1938.
- „ 238.—Fijación de cambios. — 15 de Diciembre de 1938.

Año 1939

- N.º 239.—Bancos extranjeros. Impuestos sobre depósitos. — 4 de Enero de 1939.
- „ 240.—Término medio del interés corriente bancario en el segundo semestre de 1938.—14 de Enero de 1939.
- „ 241.—Cambios internacionales. Compras a la Caja de Amortización. Plazo para el retiro y pago. — 31 de Enero de 1939.
- „ 242.—Circulación de monedas divisionarias.—2 de Junio de 1939.
- „ 243.—Balances semestrales. — 14 de Junio de 1939.
- „ 244.—Garantía sobre mercaderías depositadas a simple bodegaje. Impuesto de estampillas. Valor legal de la garantía. — 5 de Julio de 1939.
- „ 245.—Término medio del interés corriente bancario en el primer semestre de 1939. —12 de Julio de 1939.
- „ 246.—Cauciones. Impuesto de estampillas. Monto del impuesto. Garantía sobre mercade-

- rias depositadas a simple bodegaje.— 5 de Agosto de 1939.
- „ 247.—Boletín mensual de Estadística. Su presentación cada diez días. — 5 de Septiembre de 1939.
- „ 248.—Consinaciones y depósitos judiciales. Boletas de garantía a favor de los Tribunales Nuevas disposiciones legales. — 4 de Octubre de 1939.
- „ 249.—Fijación de cambios. — 17 de Octubre de 1939.
- „ 250.—Boletín mensual de Estadística. Su presentación cada diez días. — 14 de Diciembre de 1939.
- „ 251.—Balances semestrales. — 18 de Diciembre de 1939.

Ejemplares de todas las circulares detalladas se acompañan como anexo P.

Comisiones de Confianza.

En el transcurso de los años 1938 y 1939 que abarca esta Memoria, han seguido desempeñando las comisiones de confianza de que trata el Título VII de la Ley General de Bancos las mismas instituciones facultadas para ello en el año 1937, o sea las siguientes:

Banco de Chile.

Banco de A. Edwards y Cía.

Banco Español-Chile.

Banco de Talca.

Banco Alemán Transatlántico.

Banco de Londres y América del Sud Ltda.

Banco Hipotecario de Chile.

Limitación del interés sobre los depósitos.

No han sufrido modificaciones las tasas de interés que las instituciones de crédito pueden abonar sobre sus depósitos y que fueron fijadas por el Banco Central de Chile, con acuerdo de la Superintendencia de Bancos, el 28 de Junio de 1933, en virtud de lo dispuesto en la ley N.º 4291 de 15 de Febrero de 1928. Dichas tasas, que fueron publicadas en el Diario Oficial del 12 de Julio de 1933 son las siguientes:

| Depósitos en moneda chilena. | Bancos comerciales: | |
|------------------------------|---------------------|---------|
| | Grupo A | Grupo B |
| 6 meses | 3. 1/2% | 4. 1/2% |
| 5 meses | 3 % | 4 % |
| 4 meses | 2. 1/2% | 3. 1/2% |
| 3 meses | 2 % | 3 % |
| 2 meses | 1. 1/2% | 2. 1/2% |
| 1 mes | 1 % | 2 % |
| a la vista y en cla. cte. | nada | nada |

Depósitos en monedas extranjeras

| | | |
|------------------|------|------|
| 3 meses o más | 1 % | 1 % |
| menos de 3 meses | | |
| y ctas. ctes. | nada | nada |

Caja Nacional de Ahorros

Depósitos de ahorro, cualquier plazo 4.½%

Caja de Crédito Popular

Depósitos de ahorro, cualquier plazo y hasta
conurrencia de \$ 75.000.000.— 5.½%

Forman el grupo A, la Caja Nacional de Ahorros, los bancos nacionales que el 30 de Junio de 1933 tenían un activo mínimo de \$ 60.000.000.— y todos los bancos extranjeros. Las demás instituciones componen el Grupo B.

Algunas excepciones a los límites del interés señalado y que se establecen en el acuerdo antes indicado se dieron a conocer en el capítulo pertinente de la Memoria de este Servicio correspondiente a los años 1934 y 1935.

La Caja de Crédito Popular, en un principio facultada para abonar hasta un 5½% sobre sus depósitos siempre que estos no pasaran de 30 millones de pesos, ha visto ampliado posteriormente este margen, por acuerdo del Banco Central de 12 de Mayo de 1938, aprobado por la Superintendencia, a \$ 60 millones y con fecha 25 de Enero de 1939 se ha elevado a \$ 75.000.000.

Limite máximo del interés convencional. — Término medio del interés corriente bancario. — Interés penal cobrado por las instituciones de crédito hipotecario.

Oportunamente ha publicado la Superintendencia el resultado del cálculo que debe practicar para obtener el promedio del interés corriente cobrado por los bancos comerciales en sus operaciones de préstamo, a fin de determinar por medio de él y de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 4694, de 22 de Noviembre de 1929, el límite máximo del interés convencional que puede estipularse en los contratos de mutuo o de depósitos de dinero en el semestre siguiente.

En el segundo semestre de 1937 el interés calculado fue de 7.96% y en el primer semestre de 1938 de 7.93%, y se publicaron los respectivos avisos en el Diario Oficial de 14 de Enero y 13 de Julio de 1938. En consecuencia, el interés convencional máximo permitido para el primer semestre de 1938 fué de 11.94% y de 11.89% para el segundo semestre.

En el segundo semestre de 1938 el promedio del interés fué de 8.46% y en el primer semestre de 1939 fué de 8.31%, efectuándose las publicaciones en el

Diario Oficial de 14 de Enero y 12 de Julio de 1939 respectivamente. En consecuencia, el interés convencional máximo para el primero y segundo semestre de 1939 fué de 12.69% y 12.46% respectivamente.

Las instituciones hipotecarias, de acuerdo con el D. F. L. N.º 335 de 20 de Mayo de 1931, deben cobrar sobre las obligaciones vencidas de sus deudores un interés penal equivalente al máximo del interés convencional, no pudiendo ser inferior al 12% ni superior al 18% anual. En caso de que el interés máximo convencional resulte con fracción decimal que no sea de medio por ciento, se ajustará al medio o entero más próximo. De acuerdo con estas disposiciones y en vista de los cálculos antes citados, las instituciones hipotecarias han cobrado un interés penal del 12% en el año 1938 y de 12 1/2% en 1939.

Modificaciones de los Estatutos y del Capital de los Bancos.

En el transcurso del año 1938 las siguientes instituciones efectuaron modificaciones en sus estatutos:

El Banco de Crédito e Inversiones, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas con fecha 3 de Diciembre de 1937, cuya acta se redujo a escritura pública el 24 de Diciembre del mismo año ante el notario de Santiago don Manuel Gaete Fagalde, aumentó su capital de \$ 5.000.000 a \$ 7.500.000.—, aumento que fue aprobado por decreto N.º 1714, de 14 de Mayo de 1938.

El Banco Italiano, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas con fecha 15 de Enero de 1938 y cuya acta se redujo a escritura pública el 26 de Enero ante el notario de Valparaíso don Aliro Parga Ríos, aumentó su capital de \$ 12.000.000 a \$ 18.000.000.—. Este aumento fué aprobado por decreto N.º 1255, de 5 de Abril de 1938. El mismo Banco, en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de Octubre de 1938 y reducida a escritura pública ante el notario de Valparaíso don Francisco Subercaseaux del Río, el 28 del mismo mes y año, acordó modificar sus estatutos a fin de cambiar

el fraccionamiento del capital social y el valor nominal de sus acciones, como también para adaptar los estatutos a las disposiciones vigentes de la Ley General de Bancos. Estos acuerdos fueron aprobados por decreto N.º 4294, de 24 de Noviembre.

El Banco de Concepción, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de Enero de 1938 y cuya acta se redujo a escritura pública el 24 del mismo mes ante el notario de Concepción don Diego Arce Tirapegui, aumentó su capital de \$ 5.000.000 a \$ 6.000.000.—. El aumento fué aprobado por decreto N.º 655, de 22 de Febrero de 1938.

El Banco Osorno y La Unión aumentó su capital de \$ 24.000.000.— a \$ 30.000.000.—, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria celebrada el 13 de Enero de 1938 y cuya acta se redujo a escritura pública ante el notario de Osorno don Abraham Gajardo el 9 de Febrero del mismo año. Este aumento fué aprobado por decreto N.º 1022, de 19 de Marzo de 1938.

En el año 1939 se llevaron a efecto las siguientes modificaciones:

El Banco Italiano aumentó su capital de \$ 18.000.000.— a \$ 24.000.000.— en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de Junio de 1939, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 12 del mismo mes ante el notario de Valparaíso don Francisco Subercaseaux del Río. Este aumento fué aprobado por decreto N.º 2969, de 24 de Julio del mismo año.

El Banco de Londres y América del Sud Ltda. incrementó su capital y reservas destinados a sus oficinas en Chile de \$ 86.500.000.— a \$ 96.500.00.—,

aumento que fué aprobado por decreto N.º 3012, de 29 de Julio de 1939.

El Banco de Crédito e Inversiones, en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de Setiembre de 1939, tomó el acuerdo de disminuir su capital de \$ 7.500.000.— a \$ 6.000.000.—. El acta respectiva fue reducida a escritura pública con fecha 31 de Octubre de 1939 ante el notario de Santiago don Manuel Gaete Fagalde. Esta rebaja de capital fue aprobada por decreto N.º 253, de 12 de Enero de 1940.

El Banco Germánico de la América del Sud puso en conocimiento del Supremo Gobierno algunas reformas introducidas en sus estatutos. Por decreto N.º 501, de 31 de Enero de 1939, se declaró cumplida esta obligación de dicha sociedad anónima extranjera.

También el Banco Alemán Transatlántico cumplió con el mismo requisito, dando a conocer al Supremo Gobierno algunas reformas introducidas en sus estatutos. Por decreto N.º 2588, de 30 de Junio de 1939, se declaró cumplida esta obligación.

**Modificaciones de las leyes relativas a los Bancos.
Leyes complementarias.**

Por ley N.º 6167, de 27 de Enero de 1938, publicada en el Diario Oficial de 29 del mismo mes y año, se autorizó a las instituciones de crédito y de previsión para que puedan suscribir y adquirir acciones de sociedades anónimas que se constituyan con el objeto de construir y explotar plantas generadoras y distribuidoras de calor. El monto de la inversión no podrá exceder del 5% del valor de los edificios de la propia institución inversionista que se van a servir con la respectiva planta generadora de calor.

Por ley N.º 6275, de 28 de Setiembre de 1938, publicada en el Diario Oficial de 1.º de Octubre del mismo año, se autorizó a los bancos para suscribir acciones de la sociedad anónima proyectada para construir un hotel de turismo en la ciudad de Valdivia, y también para adquirir los honos mencionados en la misma ley.

Por ley N.º 6156, de 10 de Enero de 1938, publicada en el Diario Oficial de 13 del mismo mes y año, se introdujeron algunas modificaciones al Código de Comercio y a la ley N.º 3918, referentes a las solemnidades que deben cumplirse para la constitu-

ción, modificación o liquidación de las sociedades.

Por ley N.o 6162, de 24 de Enero de 1938, publicada en el Diario Oficial de 28 del mismo mes y año, se modificaron algunos artículos del Código Civil, del de Procedimiento Civil, del de Comercio y de la ley del Matrimonio Civil, relacionados con los plazos de prescripción.

Por ley N.o 6328, de 3 de Marzo de 1939, publicada en el Diario Oficial de 6 del mismo mes y año, se autorizó a los bancos para suscribir acciones de la sociedad anónima constituida para la construcción y explotación de un hotel de turismo en la Laguna del Inca.

Por ley N.o 6334, de 28 de Abril de 1939, publicada en el Diario Oficial de 29 del mismo mes y año, se autorizó a los bancos comerciales e instituciones de ahorro para otorgar préstamos al Fisco hasta por 500 millones de pesos, por cuotas anuales de 100 millones, con cargo al encaje legal y hasta concurrencia del 80% del mismo, pudiéndose considerar como parte del encaje los documentos que acrediten estos préstamos.

Por ley N.o 6417, de 15 de Setiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y año, se dispuso que los depósitos a nombre de los Tribunales de Justicia o del Trabajo deberán efectuarse en la Caja Nacional de Ahorros o en la Tesorería Comunal respectiva, si no existe en la localidad alguna oficina de la Caja Nacional de Ahorros, debiendo trasladarse a los indicados organismos los depósitos mencionados, actualmente existentes en las instituciones bancarias.

Banco Central de Chile.

Disposiciones legales.— Sus modificaciones.

La ley N.º 6237, de 25 de Agosto de 1938, autorizó al Banco Central de Chile para otorgar anualmente a la Caja de Crédito Minero, créditos por un total de \$ 15.000.000.— y a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta por \$ 5.000.000.— a cada uno. Estos últimos préstamos y la tercera parte del monto que se autoriza para la Caja de Crédito Minero se harán sólo en el caso en que figuren en el presupuesto del año respectivo las sumas que correspondan a dichos organismos de acuerdo con las leyes números 5546 y 6054, y deberán estar cancelados el 31 de Diciembre de cada año. Todos estos créditos devengarán un interés anual de 4% máximo. Sin perjuicio de los préstamos mencionados, el Banco Central de Chile podrá efectuar operaciones con letras giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero, hasta por 180 días.

La misma ley N.º 6237 autorizó al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco en favor del Banco Central de Chile que se consolidaron con arreglo a la ley N.º 5296, de 8 de No-

viembre de 1933, y en las mismas condiciones, el préstamo de \$ 38.362,544,77 contratado para completar el capital de la Caja de Crédito Minero en virtud de la ley N.º 5331, de 23 de Diciembre de 1933.

La ley N.º 6290, de 30 de Setiembre de 1938, que dispuso que la Caja de Crédito Agrario destinará hasta 30 millones para préstamos a pequeños agricultores, amplió a 100 millones el máximo que la ley N.º 5185 autoriza para créditos del Banco Central de Chile a dicha institución.

El decreto N.º 4054, de 11 de Noviembre de 1938, aprobó diversas reformas introducidas a los estatutos del Banco Central.

La ley N.º 6334, de 28 de Abril de 1939, facultó al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco en favor del Banco Central de Chile, que se convirtieron y consolidaron con arreglo a las leyes N.º 5296, de 8 de Noviembre de 1933, y N.º 6237, de 25 de Agosto de 1938, y en las mismas condiciones establecidas en la primera de esas leyes, el saldo de 75 millones de pesos a que estaba reducida la obligación que el Fisco tomó a su cargo en virtud de la ley N.º 6011, de 30 de Enero de 1937.

La misma ley N.º 6334 facultó a los bancos comerciales y Caja Nacional de Ahorros, en casos calificados y previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos, para redescantar en el Banco Central de Chile los documentos originados por los préstamos que esas instituciones pueden conceder al Fisco con cargo a su encaje legal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley. El Banco Central cobrará un 2% neto por esta clase de operaciones.

La ley N.º 6382, de 5 de Agosto de 1939, autorizó el establecimiento de Cooperativas de Pequeños

Agricultores y creó el Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario. En su artículo 13 faculta al Banco Central de Chile para otorgar a la Caja, para su Departamento de Cooperativas, créditos en forma de préstamos, descuentos o redescuentos hasta por la cantidad de 100 millones de pesos, que deventarán un interés no superior al 1% anual. Un 10% de esta suma podrá obtenerla el Instituto de Crédito Industrial, facultándolo también para otorgar préstamos de acuerdo con las disposiciones de la referida ley.

El decreto N.º 628, de 27 de Setiembre de 1939, fijó el texto definitivo de las leyes N.º 5394 y 5713, con las modificaciones introducidas por la ley N.º 6421, que autoriza a la Junta de Exportación Agrícola para comprar y vender trigo y sus derivados. En su artículo 5 faculta al Banco Central de Chile para descontar letras o hacer préstamos por medio de pagarés a la Junta hasta por un total de 120 millones de pesos, por plazos no superiores a 180 días y al 3% de interés anual.

El decreto N.º 4244, de 2 de Noviembre de 1939, aprueba un acuerdo del Directorio del Banco Central de Chile por el que se fija el corte de los billetes por emitir.

Operaciones con el Fisco y con entidades e instituciones no accionistas.

En el curso de los años 1938 y 1939 no ha habido nuevas operaciones de crédito con el Fisco ni con reparticiones gubernativas. El 29 de Mayo de 1939 suscribió el Tesorero General de la República el pa-

garé de consolidación de sus deudas anteriores, autorizado por la ley N.º 6334 ya citada, por un total de \$ 750.699.234,73 y reducido el 31 de Diciembre del mismo año, después de la amortización convenida, a \$ 743.156.584,18. Las obligaciones de las Municipalidades han disminuído en el servicio normal de su amortización.

Los préstamos directos a la industria salitrera, concedidos de acuerdo con las leyes N.º 5185, 5307 y 5350 y que habían sido cancelados a mediados del año 1937, se reanudaron a principios de 1938, manteniéndose durante el año en un margen de 10 millones para subir al final y cerrar el año con un saldo de 30 millones. En 1939 se mantuvo este saldo hasta mediados del año, en que fué cancelado. Posteriormente se concedió un nuevo préstamo, que al 31 de Diciembre de ese año alcanzaba a 20 millones de pesos.

Los documentos de crédito que el Banco Central visa de acuerdo con los preceptos de la ley N.º 5185 y que pueden ser redescontados por las instituciones poseedoras sin responsabilidad para ellas, alcanzaron el 31 de Diciembre de 1938 a \$ 60.750.000, bajando a \$ 43.150.000 en 31 de Diciembre de 1939. De esta cantidad, \$ 42.750.000 corresponden a documentos originados por préstamos a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y el saldo de \$ 400.000 a una obligación con el Instituto de Crédito Industrial.

Los préstamos a las instituciones de fomento experimentaron en el año 1938 un desarrollo sin grandes alternativas. A la Caja de Crédito Agrario se le concedió un préstamo de acuerdo con la ley N.º 6290, que era al finalizar el año de \$ 11.000.000.

También ha continuado la Caja utilizando los créditos que le concede la ley N.º 5185, los que alcanzaron casi a su límite máximo el 31 de Diciembre con \$ 39.720.702,67.—. A su vez, las obligaciones contraídas en virtud de las leyes N.º 4806 y 6006 llegaron el 31 de Diciembre de 1938 a \$ 18.127.891,45. Además, existen las operaciones de letras en que interviene la Caja y que descuenta el Banco Central, las que subían en la misma fecha a \$ 997.191,30.

Las operaciones con la Caja de Crédito Minero, iniciadas en conformidad con la ley N.º 6237, eran el 31 de Diciembre de 1938 de \$ 10.328.336,39, cantidad que se compone de \$ 4.274.429,43 por préstamos directos hechos de acuerdo con el artículo 1.º y cuyo servicio está a cargo de la Caja Autónoma de Amortización, que lo hace con recursos fiscales que contempla la misma ley y que debió haber estado cancelada a esa fecha, y \$ 6.053.906,96 por operaciones con letras de la misma Caja, autorizadas por el art. 3.º de la ley citada.

El Instituto de Crédito Industrial ha continuado sus operaciones autorizadas por la ley N.º 5185. Los saldos vigentes al 31 de Diciembre de 1938 alcanzaron a \$ 17.373.350.—.

La Caja de Colonización Agrícola obtuvo un préstamo de \$ 2.000.000.— a base también de la citada ley N.º 5185, el que se encontraba reducido el 31 de Diciembre de 1938 a \$ 1.800.000.—.

Las operaciones que se comentan tuvieron un importante incremento en el año 1939. La Caja de Crédito Agrario hizo uso casi total del margen de crédito concedido por las leyes N.º 6290, 4806 y 6006. Así las obligaciones contraídas en virtud de la primera llegaron el 31 de Diciembre a \$ 99.937.339,42

y los préstamos originados por las dos leyes siguientes fueron de \$ 19.425.005,82. También existe un saldo de \$ 1.017.400.— por operaciones de letras en que interviene la Caja. Sumadas estas cifras arrojan un total de \$ 120.379.745,24 adeudados en 31 de Diciembre de 1939 por la Caja de Crédito Agrario.

La Caja de Crédito Minero hizo uso en el curso del año 1939 de la facultad que le concede el artículo 3.º de la ley N.º 6237 entre los límites de 5 y 10 millones de pesos. Además quedó un saldo no pagado al 31 de Diciembre de 1939 de \$ 2.248.988,10 de créditos concedidos de acuerdo con el art. 1.º.

Finalmente los préstamos concedidos con garantía de vales de prenda se mantuvieron en algo más de 3 millones. El total adeudado por la Caja de Crédito Minero el 31 de Diciembre de 1939 era de \$ 14.389.772,99.

El Instituto de Crédito Industrial ha mantenido el saldo de préstamos de acuerdo con la ley N.º 5185 alrededor de 17 millones de pesos y descontó letras por una suma que al finalizar el año era de más o menos 5 millones. El total de lo adeudado en esa fecha alcanzó a \$ 22.207.416,04.

La Caja de Colonización Agrícola subió el saldo del crédito acordado por la ley N.º 5185 hasta un total de \$ 5.000.000.—, cantidad con que finalizó el año.

Las operaciones con la Caja de Crédito Popular efectuadas de acuerdo con la ley N.º 5398 no tuvieron fluctuaciones de mayor importancia. Su saldo alcanzó al finalizar el año 1938 a \$ 4.475.000.—, bajando algo en 1939 para terminar el año con \$ 3.650.000.—.

Las instituciones de crédito hipotecario han con-

tinuado reduciendo los préstamos originados por el decreto ley N.o 466. Su saldo fue a fines de 1939 de \$ 7.267.587,56.

Los préstamos concedidos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares de acuerdo con las disposiciones del decreto ley N.o 182 cerraron el año 1938 con su saldo de \$ 4.750.000.—. En el año 1939 han tenido un incremento alcanzando a fines del mismo a \$ 7.450.000.—.

La Junta de Exportación Agrícola hizo uso a fines del año 1939 de la autorización que le concede la ley N.o 6421, recurriendo al Banco Central para financiar operaciones de compra de trigo por sumas que alcanzaron el 31 de Diciembre a la cantidad de \$ 37.987.968,80.

Redescuentos a los Bancos accionistas y descuentos al público.

En el curso del año 1938 los bancos recurrieron al redescuento en una forma mucho más acentuada que en años anteriores, y por sumas que experimentaron fuertes oscilaciones. Así, su saldo alcanzó su nivel más bajo en el mes de Agosto con \$ 5.409.454,52, habiendo sido de \$ 62.739.775,22 en el mes de Abril y subiendo a \$ 72.710.849,72 en 31 de Diciembre.

Los préstamos al público por medio de descuentos y préstamos sobre warrants fluctuaron entre 22 millones al comenzar el año hasta 59 millones en el mes de Junio, para ir progresivamente disminuyendo y quedar el 31 de Diciembre en \$ 32.305.445,17.

En el año 1939 se intensifica la tendencia ya manifestada en el anterior. Los redescuentos a los ban-

cos comerciales inician el año con un saldo de 90 millones en Enero, que desciende en Julio a 6 millones y vuelve a subir a fines de año para terminarlo con la suma de \$ 123.189.418,94, cifra ésta de la más alta alcanzada por esta clase de operaciones desde la fundación del Banco Central.

En los préstamos al público se presenta la misma situación que en el año 1938. Comienza Enero con un saldo de 30 millones, el que se eleva paulatinamente hasta 76 millones en el mes de Junio para en seguida decrecer y cerrar el año con un saldo de \$ 50.733.279,82.

Tasas de redescuento y descuento.

Durante el año 1938 rigieron las mismas tasas que en años anteriores para los redescuentos a bancos accionistas (4 1/2%) y descuentos al público (6%). Con fecha 13 de Julio fué ampliada la tasa de 4% que se había fijado para los descuentos directos a la Caja de Crédito Agrario, haciéndola extensiva a los descuentos de letras a no más de 90 días en las cuales intervenga la Caja. También fué acordada con fecha 14 de Diciembre una tasa de 3% para las "Operaciones con la Caja de Crédito Agrario, ley N.º 6290", con el objeto de facilitar la concesión de créditos a los pequeños agricultores.

El 31 de Agosto y 7 de Setiembre se acordaron dos nuevas tasas, ambas de 4%, para las "Operaciones con la Caja de Crédito Minero, ley N.º 6237" y para los "Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero". Al mismo tiempo se dejó sin efecto la tasa

de 4% que regía para los descuentos de letras hasta de 90 días.

En 13 de Julio se suprimió la tasa de 4% que se aplicaba sobre las operaciones de la industria salitrea a plazos hasta de 180 días, y el 20 del mismo mes se aumentó a 4% la de 3% que regía para las operaciones con vencimiento no superiores a 90 días.

En 26 de Enero se fijó en 2% la tasa contemplada en la ley N.º 6159, que se aplicará a los créditos que se concedan a la Caja Autónoma de Amortización.

La tasa fijada para el pagaré fiscal (ley N.º 6237) fue de 1.90%.

Finalmente se suprimieron por haber perdido su oportunidad las siguientes tasas:

la de 5% sobre operaciones originadas por transacciones de vino;

la de 2% sobre "Operaciones pendientes, decreto ley N.º 127";

las de 3% y 2½% para operaciones sobre trigo;

la de 1% aplicada a los préstamos a instituciones hipotecarias.

También se eliminaron todas las tasas referentes al Fisco, Reparticiones Gubernativas y Municipalidades.

A continuación se inserta la lista de las tasas que regían a fines de 1938:

| | |
|---|-----|
| Descuentos al público | 6 % |
| Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (ley N.º 5621) | 5 % |
| Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial | 5 % |
| Redescuentos a Bancos Accionistas | 4½% |

| | |
|---|-----|
| Operaciones garantidas con vales de prenda (ley N.o 5069) | 4½% |
| Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (ley N.o 5621) | 4½% |
| Préstamos a la Caja de Previsión de Emplea- dos Particulares (Decreto ley N.o 182) | 4½% |
| Operaciones con la Industria Salitrera (leyes N.o 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días | 4 % |
| Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Ca- ja de Crédito Minero | 4 % |
| Descuentos de letras a no más de 90 días y en las cuales intervenga la Caja de Cré- dito Agrario | 4 % |
| Operaciones con la Caja de Crédito Agrar- rio (ley N.o 6290) | 3 % |
| Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (leyes N.o 4806 y 6006) de letras a no más de seis me- ses plenamente garantidas con produc- tos agrícolas o ganado, hasta veinte mi- llones de pesos | 3 % |
| Operaciones con las instituciones de fomen- to (ley N.o 5185) | 3 % |
| Operaciones con la Caja de Crédito Minero (ley N.o 6237) | 4 % |
| Préstamos a la Caja de Crédito Popular (ley N.o 5398) | 3 % |
| Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.— (ley N.o 5185) | 2 % |
| Crédito a la Caja Autónoma de Amortiza- ción (ley N.o 6159) | 2 % |

Continuaron vigentes en el año 1939 las tasas indicadas en el año anterior para redescuentos a bancos accionistas y descuentos al público.

Por acuerdo tomado el 23 de Agosto se rebajó del 4% al 3% la tasa que regía para operaciones con la industria salitrera; además, con fecha 2 de Noviembre se fijó una tasa especial de 3% para las operaciones con la Junta de Exportación Agrícola.

La tasa aplicada a las obligaciones de Municipalidades (de Santiago y Nuñoa) es de 4½%.

Se inserta a continuación la lista de las tasas de interés vigentes el 31 de Diciembre de 1939:

| | |
|--|-----|
| Descuentos al público | 6 % |
| Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (ley N.o 5621) | 5 % |
| Redescuentos a Bancos Accionistas | 4½% |
| Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial | 5 % |
| Operaciones garantidas con vales de prenda (ley N.o 5069) | 4½% |
| Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (ley N.o 5621) | 4½% |
| Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-ley N.o 182) | 4½% |
| Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero | 4 % |
| Operaciones con la Caja de Crédito Minero (ley N.o 6237) | 4 % |
| Descuentos de letras a no más de 90 días y en las cuales intervenga la Caja de Crédito Agrario | 4 % |

| | | |
|---|---|---|
| Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (ley N.o 6290) | 3 | % |
| Redescuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (leyes N.o 4806 y 6006) de letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000,000 | 3 | % |
| Operaciones con la industria salitrera (leyes N.o 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días | 3 | % |
| Operaciones con las Instituciones de Fomento (ley N.o 5185) | 3 | % |
| Préstamos a la Caja de Crédito Popular (ley N.o 5398) | 3 | % |
| Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (ley N.o 6421) | 3 | % |
| Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000 (ley N.o 5185) | 2 | % |
| Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (ley N.o 6159) | 2 | % |

Reservas de oro.

La reserva de oro se ha incrementado en el curso de los años 1938 y 1939 con las utilidades obtenidas en oro y en monedas extranjeras, provenientes principalmente de la comisión que cobra el Banco a los compradores de giros sobre el exterior, de acuerdo con la ley N.o 5107.

Los saldos vigentes fueron de \$ 145.155.325 22 en 31 de Diciembre de 1938 y de \$ 145.958.367.99

al 31 de Diciembre de 1939, ambas cifras en pesos de 6 d. oro. El banco ha mantenido su política de guardar en el país el total del oro que constituye su reserva, enviando periódicamente al exterior pequeñas remesas con el objeto de cubrir los giros a cargo de sus corresponsales, y que vende en Chile pagaderos en oro específico. Así, de las sumas más arriba señaladas, se encontraban depositadas en el exterior \$ 2.307.119,86 y \$ 2.507.178,54 a fines de los años 1938 y 1939 respectivamente.

El porcentaje de la reserva de oro en relación con las obligaciones sujetas a la misma y de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 5185, que fija para el oro el recargo de \$ 101.36% vigente el 2 de Enero de 1933, fué de 28.15% y de 25.07% en 31 de Diciembre de 1938 y 1939. Prescindiendo de esta fórmula, o sea comparando el valor neto de la reserva con el total de obligaciones, el porcentaje baja a 13.98% y 12.45% en las mismas fechas respectivamente.

Emissiones de billetes.

La cifra de billetes en circulación se mantuvo más o menos constante cerca de los 700 millones de pesos hasta el mes de Setiembre d 1938, en que experimentó un aumento que con algunas variaciones se mantuvo hasta fines del año, en que alcanzó a \$ 794.657.398.—. En el curso del año 1939 se nota la misma tendencia de alza, manteniéndose la emisión alrededor de los 850 millones, para experimentar a fines del año un brusco crecimiento que la llevó a \$ 950.110.000.—.

Junto con la emisión de billetes hay que considerar también los depósitos existentes en el Banco Central, ya que su retiro puede motivar una emisión de los mismos. Estos alcanzaron a \$ 258.785.926,66 a fines de 1938 y a \$ 235.227.081,17 a fines del año 1939. Agregando a estas cifras la moneda divisionaria y de oro en circulación, que se puede estimar en 46 y 50 millones en las mismas fechas, resulta un total de circulante de \$ 1.099.443.324,66 al 31 de Diciembre de 1938 y de \$ 1.235.337.081,17 a fines de 1939.

Todavía puede este medio circulante aumentar mediante el redescuento de los documentos visados por el Banco Central de acuerdo con la ley N.º 5185, y que llegaban a \$ 60.750.000.— y \$ 43.150.000.— a fines de los años 1938 y 1939 respectivamente.

Convenios de compensación.

En los años 1938 y 1939 han continuado aplicándose las estipulaciones de los tratados y convenios celebrados entre el Gobierno de Chile y diversos estados extranjeros para la mutua compensación de créditos y obligaciones que no pueden cancelarse normalmente por las dificultades creadas por las restricciones que en los respectivos países se han puesto a las operaciones de cambio internacionales.

Los países con los cuales Chile ha celebrado estos tratados de compensación y convenios privados son: Alemania, Austria, Bélgica, Luxemburgo, Brasil, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Francia, Holanda, Italia, Suecia y Suiza.

En las memorias del Banco Central de los años

1938 y 1939, párrafos 20 y 19 respectivamente, se proporcionan amplias informaciones referentes al movimiento y estado en que se encuentran las cuentas de compensación. Ejemplares de las indicadas Memorias se acompañan como anexos Q y R.

Otras materias relacionadas con el Banco Central de Chile.

El movimiento que han tenido otros rubros del Banco Central en los años 1938 y 1939, como ser el Capital y Reservas, distribución de las utilidades, transferencia de fondos, movimiento de la cámara de compensación, personal, etc. se pueden consultar en las Memorias correspondientes de esa Institución que, en cumplimiento de su ley orgánica, ha presentado a la Superintendencia en sus fechas respectivas, y que se acompañan como anexos Q y R.

Parte de esas materias aparecen también en las publicaciones efectuadas por este servicio, como ser en los Resúmenes de los Estados de Situación y Balances Generales, Boletines mensuales de Estadística y Estadística anual, que también se adjuntan a la presente Memoria como anexos A a L, N, Ñ y O.

Los tipos de cambio internacionales.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo N.º 56 de la Ley General de Bancos, se acompañan como anexo S los cuadros correspondientes al movimiento experimentado por los tipos de cambio entre la moneda chilena y las principales monedas del exterior, con la indicación de su precio máximo y mínimo y de su promedio mensual.

El **cambio oficial** con relación al oro, fijado en Setiembre de 1936 a base del dólar americano con US \$ 35 por onza de oro fino, dió un valor para esta última moneda de \$ 19.37, precio a que se ha mantenido en los años 1938 y 1939. Las cotizaciones de las diversas divisas experimentaron en el curso del año 1938 una tendencia descendente, motivada, más que por una valorización de nuestra moneda, por una baja de ellas con relación al dólar, en especial la libra esterlina y el franco francés. En 1939 las cotizaciones se mantuvieron más o menos estables hasta la iniciación del conflicto europeo, en que las indicadas monedas experimentaron una marcada depreciación. Así, la libra esterlina, que en el curso del año 1938 fluctuó entre los límites de \$ 97.04 en Febrero y \$ 88.50 en Setiembre, en el año 1939 alcanzó su curso más ele-

vado en Febrero, con \$ 90.22, para declinar hasta \$ 71.18 a mediados de Setiembre y terminar el año con \$ 75.15.

El **cambio de exportación** del dólar se mantuvo durante el año 1938 en el precio de \$ 25 fijado a mediados del año 1937. La libra esterlina, cotizada a \$ 124.50 en los primeros meses, sufrió una baja después de Agosto y llegó a un promedio de \$ 119.20 en Diciembre. El franco francés también descendió de su cotización de \$ 0.85 en Enero a \$ 0.75 en Diciembre.

En el año 1939 el dólar de exportación mantuvo su precio de \$ 25. La libra esterlina descendió entre Enero y Agosto de ese año de \$ 119.25 a \$ 118.44, bajando en Setiembre a \$ 98, para mantenerse en el resto del año a poco más de \$ 100. El franco francés que alcanzó su más alto nivel en Agosto con \$ 0.87, bajó en los meses siguientes hasta \$ 0.70.

La **cotización del oro** continuó en el año 1938 su curso ascendente, ya que de un promedio de 488% en Enero, subió a 590% en Diciembre, con un precio medio en el año de 524%. En 1939 continuó el alza de su cotización, alcanzando un precio medio anual de 634%, el más elevado de los últimos seis años.

Con fecha 8 de Marzo de 1939 la Comisión de Cambios Internacionales autorizó a los bancos para comprar libremente las llamadas "**disponibilidades propias**", o sea el oro de lavaderos de producción nacional y divisas que no representan el contravalor de exportaciones, al tipo de \$ 30.75 por dólar, para negociarlas al público a ese mismo tipo, previa autorización de la referida Comisión. El 14 de Octubre del mismo año se modificó la citada autorización en el sentido de poder comprar y vender esa clase de divi-

sas, nó a un tipo de cambio fijo como el anteriormente señalado, sino al tipo de cotización que resulte de las exigencias del mercado.

En el párrafo titulado **"Convenios de Compensación"** se hizo mención de los tratados y convenios celebrados con diversos países a fin de fomentar el intercambio comercial y de facilitar la liquidación de los llamados créditos congelados. En todos estos tratados y convenios de compensación se han señalado tipos especiales de cambio para la liquidación de los créditos atrasados y para las nuevas operaciones de compensación que se produzcan.

En el cuadro que se inserta a continuación se anotan los cambios citados que rigieron en el curso de los años 1938 y 1939.

Tipos de cambios de compensación vigentes en:

| | 1937 | | 1938 | |
|--------------------------------|----------------------------|---|-----------------------------------|---|
| | Para créditos atrasados | Para com- pensación de merca- derías (1) | Para crédi- tos atra- sados | Para com- pensación de merca- derías (1) |
| Alemania..... | RM. \$ 3.9557 | \$ — | \$ 3.9557 | \$ — |
| Austria | Sch. 1.79 | — | 1.79 | — |
| Bélgica · Luxem- burgo..... | B 2.2857 | 4.245 | 2.2857 | 4.233 |
| Brasil..... | £ 135.— | — | 135.— | — |
| Checoslovaquia. | Kc. 0.54 | 0.862 | 0.54 | — |
| Dinamarca..... | Kd. 2.48125 | 5.230 | 2.48125 | 4.865 |
| España..... | Pta. 1.35 | 2.95 | 1.35 | — |
| Francia..... | Fr. 0.65 | 0.658 | 0.65 | — |
| Holanda..... | Fl. 6.6666 | 13.696 | 6.6666 | 13.416 |
| Italia..... | Lit. —.— | 1.326 | —.— | 1.274 |
| Suecia..... | Kr. 3.0423 | — | 3.0423 | — |
| Suiza..... | Fr. 3.1746 | 5.686 | 3.1746 | — |

(1) Fijados según Decreto N.º 3180, de 27 de Agosto de 1937. a razón de 130% del tipo oficial fijado por el Banco Central de Chile.

**Instituciones de crédito distintas de los bancos
comerciales sometidas a la fiscalización de la
Superintendencia de Bancos.—Reformas
legales y operaciones.**

Caja Nacional de Ahorros.

Modificaciones legales. — En el transcurso de los años 1938 y 1939, que abarca la presente Memoria, se han promulgado las leyes que a continuación se detallan y que dicen relación con la Caja Nacional de Ahorros. En todas estas leyes, cuando se refieren a créditos o empréstitos que debe conceder la Caja, se consulta una cláusula por la cual se establece que no regirán en esos casos las limitaciones y prohibiciones de la ley orgánica de la Caja.

Ley N.º 6158, de 13 de Enero de 1938, que autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito hasta por \$ 1.200.000.— para efectuar con su producto diversas construcciones y obras de adelanto local y expropiación de las termas denominadas "Vegas del Flaco". La operación deberá efectuarse a un interés que no suba del 7% anual y con una amortización que no baje del 1%, también anual.

Ley N.º 6161, de 15 de Enero de 1938, que modifica algunos de los objetivos en que debe invertirse el empréstito por \$ 2.500,000.— para la Municipalidad de Copiapó, que en virtud de la ley N.º 5736 está autorizada la Caja para suscribir.

Ley N.º 6167, de 27 de Enero de 1938, que autoriza a las instituciones de crédito y previsión, para que puedan adquirir acciones de sociedades anónimas que se constituyan con el objeto de construir y explotar plantas generadoras y distribuidoras de calor.

Ley N.º 6173, de 31 de Enero de 1938, que autoriza a la Caja para prestar a la Municipalidad de Valparaíso \$ 4.000,000.—, para diversas obras de mejoramiento local, a un interés máximo de 7% y que deberá ser cancelado en un plazo no mayor de seis años.

Ley N.º 6181, de 7 de Febrero de 1938, que autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos hasta por \$ 15.000,000.— al 7% de interés anual con la Caja Nacional de Ahorros u otras instituciones bancarias, para destinar dicha suma al fomento minero e industrial de la provincia de Antofagasta.

Ley N.º 6184, de 8 de Febrero de 1938, que autoriza a la Caja Nacional de Ahorros para conceder a la Municipalidad de Río Bueno un empréstito hasta por \$ 210,000.— para diversas obras de construcción y adelanto local, a que se refiere la ley N.º 6,054, de 10 de Junio de 1937.

Ley N.º 6187, de 18 de Febrero de 1938, que complementa la ley N.º 5975, de 29 de Diciembre de 1936, relativa a la emisión de \$ 1.500,000.— en bonos por la Tesorería General de la República por cuenta de la Municipalidad de Providencia para obras

de alcantarillado, y autoriza a la Caja para tomar dichos bonos.

Ley N.º 6188, de 8 de Febrero de 1938, que complementa la ley N.º 5722, de 3 de Octubre de 1935, que autorizaba a la Municipalidad de Mulchén para contratar un empréstito hasta por \$ 350,000.—. La nueva ley faculta a la Caja para suscribir dicho empréstito.

Ley N.º 6218, de 22 de Julio de 1938, que autoriza a la Municipalidad de Cunco para contratar un empréstito hasta por \$ 300,000.— con un interés que no exceda del 7% y una amortización acumulativa no inferior al 1% anual, para diversas obras de mejoramiento local, facultando a la Caja Nacional de Ahorros para suscribirlo.

Ley N.º 6272, de 27 de Setiembre de 1938, que salva un error de cita contenido en la referencia que hace la ley N.º 6187 a la ley N.º 5621 de la Caja Nacional de Ahorros.

Ley N.º 6275, de 28 de Septiembre de 1938, que autoriza al Fisco, a la Municipalidad de Valdivia y a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para concurrir, conjuntamente con capitales particulares, a la formación de una sociedad anónima con el objeto de construir un hotel de turismo en esa ciudad. Autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos en bonos hasta por \$ 3.000,000 —, y a la Municipalidad otro por \$ 1.000,000.— y faculta asimismo a la Caja Nacional de Ahorros para adquirir esos bonos y suscribir acciones de la sociedad aludida.

Ley N.º 6308, de 6 de Octubre de 1938, que complementa la ley N.º 6181, de 7 de Febrero de 1938, haciendo constar que para los efectos de esa ley no regirán las limitaciones y prohibiciones estableci-

das por la ley orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

Ley N.º 6316, de 23 de Diciembre de 1938, que autoriza a la Junta de Exportación Agrícola para contratar un empréstito por la cantidad de \$ 15.000,000.— y faculta a la Caja Nacional de Ahorros para concederlo.

Ley N.º 6330, de 22 de Marzo de 1939, que autoriza a la Municipalidad de Peumo para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 470,000.— con un interés no superior al 7% anual y una amortización también anual del 3%, para varias obras de interés local, quedando facultada la Caja Nacional de Ahorros para tomarlo.

Ley N.º 6334, de 28 de Abril de 1939, que crea la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a los damnificados del terremoto y establece la Corporación de Fomento de la Producción. El primero de los organismos indicados queda facultado para otorgar préstamos a agricultores, industriales y comerciantes damnificados, los que se efectuarán, entre otras instituciones, por la Caja. Faculta asimismo la ley al Presidente de la República para contratar empréstitos hasta por \$ 500,000.— en empresas bancarias y cajas de ahorro con cargo al encaje legal y hasta un 80% del mismo. Los documentos respectivos podrán redescantarse en el Banco Central de Chile en casos calificados y previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos.

Ley N.º 6335, de 31 de Mayo de 1939, que autoriza a la Municipalidad de Quinta Normal para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 2.500,000.— para obras de mejoramiento local, a

un interés máximo del 7% y una amortización del 3% anual.

Ley N.º 6354, de 13 de Julio de 1939, que autoriza a la Municipalidad de Corral para contratar un empréstito hasta por \$ 170,000.— con un interés no superior al 7% anual y una amortización no superior al 4% ni inferior al 2% anual. Los fondos se emplearán en obras diversas de mejoramiento local, quedando facultada la Caja para suscribirlo.

Ley N.º 6355, de 13 de Julio de 1939, que autoriza a la Municipalidad de Lanco para contratar un empréstito hasta por \$ 150,000.— con un interés máximo del 7% anual y una amortización acumulativa no inferior al 1%, destinado a varias obras de mejoramiento, y que faculta a la Caja para concederlo.

Ley N.º 6356, de 13 de Julio de 1939, que autoriza a la Municipalidad de Paillaco para contratar un empréstito, para obras de mejoramiento, hasta por \$ 300,000.— a un interés no superior al 7% y una amortización no inferior al 1% anual, facultando a la Caja para suscribirlo.

Ley N.º 6413, de 13 de Septiembre de 1939, que autoriza a la Municipalidad de Carahue para contratar un empréstito por \$ 300,000.— y faculta a la Caja para tomar los bonos respectivos a un tipo no inferior al 85% de su valor nominal.

Ley N.º 6417, de 15 de Septiembre de 1939, que aumenta los sueldos de los funcionarios del Poder Judicial. Ordenó que todos los dineros existentes en los bancos provenientes de consignaciones judiciales y los que, en adelante, sea necesario poner a disposición de los Tribunales de Justicia o del Trabajo, deberán colocarse en una cuenta especial en la Caja Nacio-

nal de Ahorros, que pagará por ellos un interés del 3% anual.

Ley N.o 6,427, de 28 de Septiembre de 1939, que autoriza a la Municipalidad de Rengo para contratar un empréstito hasta por S 800,000.—, a un interés no superior al 7% y una amortización no inferior al 1% anual, destinado a diversas obras de mejoramiento, y faculta a la Caja para suscribirlo.

Ley N.o 6,433, de 28 de Septiembre de 1939, que autoriza a la Municipalidad de Vallenar para contratar un empréstito hasta por la suma de S 2.000,000.— a un interés que no exceda del 7% anual y con una amortización no inferior al 1% anual a fin de destinar su producido a obras de mejoramiento, quedando facultada la Caja para suscribirlo.

Ley N.o 6434, de 29 de Septiembre de 1939, que modifica la ley N.o 6126 sobre un empréstito para la Municipalidad de La Ligua, aumentando su monto de S 250,000.— a S 370,000.—y autorizando a las Cajas de Previsión o Caja Nacional de Ahorros para facilitarlo.

Ley N.o 6438, de 30 de Septiembre de 1939, que autoriza a la Municipalidad de Molina para contratar un empréstito para diversas obras de mejoramiento, hasta por S 800,000.—, con un interés no superior al 7% y una amortización no inferior al 1%, también anual, autorizando para suscribirlo a la Caja Nacional de Ahorros.

Ley N.o 6475, de 7 de Diciembre de 1939, que faculta a la Caja Nacional de Ahorros para contratar directamente con la Municipalidad de Collipulli el empréstito a que se refiere la ley N.o 5,874, de 13 de Agosto de 1936.

Operaciones. — El desarrollo que en el curso de los años 1938 y 1939 han experimentado las diversas operaciones que realiza la Caja Nacional de Ahorros se desprende de los Resúmenes de los Estados de Situación y Balances Generales de los años respectivos, que se acompañan a esta Memoria como anexos A a L. A continuación se detallan en sus principales componentes los rubros de Colocaciones, Inversiones, Depósitos y Reservas en 31 de Diciembre de 1938 y 1939, agregando el dato de 1937 para poder apreciar mejor el desarrollo experimentado por las diversas cuentas:

Colocaciones

Avances en cuentas corrientes:

| | 31/12.37 | 31/12.38 | 31/12.39 |
|-------------------------------------|------------------------|----------|----------|
| | (en millones de pesos) | | |
| a) en virtud de contratos | 39.0 | 36.2 | 45.1 |
| b) otros | 10.3 | 13.0 | 26.7 |

Préstamos:

| | | | |
|-------------------------------------|------|-------|-------|
| a) a corto plazo (Máximum un año): | | | |
| 1) a no más de 3 meses | 92.8 | 104.0 | 137.9 |
| 2) a plazos mayores | 14.2 | 27.2 | 32.8 |
| 3) sin vencimiento fijo | 17.6 | 19.5 | 31.0 |
| b) a largo plazo (Máximum 25 años): | | | |
| 1) préstamos hipotecarios | 57.7 | 57.4 | 57.6 |
| 2) préstamos autorizados por | | | |
| 3) obligación fiscal por com- | | | |
| leyes especiales | 1.2 | 25.0 | 62.1 |
| pra de bienes raíces | — | 25.9 | 24.6 |

Documentos Descontados:

| | | | |
|----------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| a) a no más de 3 meses | 114.5 | 149.5 | 197.4 |
| b) a plazos mayores | 6.5 | 10.0 | 12.5 |
| Otras colocaciones | 9.9 | 9.7 | 14.3 |
| Total | 363.7 | 477.4 | 642.3 |

Inversiones

| | 31/12 1937 | 31/12 1938 | 31/12 1939 |
|---|------------------------|---------------|---------------|
| | (en millones de pesos) | | |
| Bienes Raíces: | | | |
| a) para el servicio de la Caja . | 31.3 | 23.6 | 26.4 |
| b) aceptados en pago y afectos a realización | 3.6 | 3.0 | 2.7 |
| c) otros | 17.5 | 10.1 | 8.4 |
| Valores Mobiliarios: | | | |
| a) Bonos: | | | |
| 1) fiscales y municipales . . | 241.7 | 252.9 | 286.4 |
| 2) de instituciones de crédito hipotecario | 57.6 | 62.6 | 24.9 |
| b) Acciones: | | | |
| 1) del Banco Central de Chile (clase D) | — | — | — |
| 2) otras acciones | 9.4 | 9.4 | 9.4 |
| Otros bienes muebles afectos a realización | — | — | — |
| Muebles, instalaciones y útiles . . | 7.1 | 7.1 | 7.8 |
| Total | <u>368.2</u> | <u>368.7</u> | <u>366.0</u> |

Depósitos a la vista y a plazo

| | | | |
|------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Comerciales | 344.6 | 342.1 | 403.6 |
| De ahorro | 501.1 | 535.6 | 614.2 |
| Fiscales | 180.7 | 182.8 | 231.1 |
| Total | <u>1.026.4</u> | <u>1.060.5</u> | <u>1.248.9</u> |

Reservas

| | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|
| Reservas | 5.2 | 5.3 | 5.4 |
| Fondos para fluctuaciones de va- lores | 11.5 | 15.3 | 17.3 |
| Total | <u>16.7</u> | <u>20.6</u> | <u>22.7</u> |

Más informaciones sobre las operaciones de la Caja Nacional de Ahorros se pueden recoger en las propias Memorias de la Caja, correspondientes a los años 1938 y 1939, presentadas a la Superintendencia y que se acompañan como anexos T y U, en los estados de situación y balances ya citados y en los Boletines Mensuales de Estadística, correspondientes a los años 1938 y 1939, que también se agregan como anexos N y O.

Caja de Crédito Hipotecario y bancos hipotecarios.

Disposiciones. — Decretos Supremos relacionados con la Caja de Crédito Hipotecario. — Por decreto N.º 262 del Ministerio de Hacienda, de 17 de Enero de 1938, se autorizó a la Caja de Crédito Hipotecario para establecer, sin fines de lucro, los servicios de seguro de incendio y desgravamen hipotecario, con bases de tarifas mutualistas, pudiendo hacer extensivo el seguro de incendio a todos los predios a que se refiere el artículo 1.º de la ley N.º 5758, de 13 de Diciembre de 1935 y el de desgravamen a las deudas emanadas de esa ley, cuyo servicio sea de 3% de interés y 1% de amortización anuales.

Por decreto N.º 4000 del Ministerio de Hacienda, de 7 de Noviembre de 1938, se establece el texto definitivo de la ley orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, de 29 de Agosto de 1855, con sus modificaciones posteriores.

Por decreto N.º 2547 del Ministerio de Hacienda, de 26 de Junio de 1939, se derogó el art. 6.º del decreto N.º 2109, de 18 de Julio de 1935, y se autorizó a la Caja de Crédito Hipotecario para invertir las sumas acumuladas en la reserva especial creada por la

ley N.o 5601 en obligaciones fiscales a corto plazo correspondientes a los anticipos que se contraten de acuerdo con la ley N.o 6334.

Por decreto N.o 2630 del Ministerio de Hacienda, de 5 de Julio de 1939, se autorizó al Tesorero General de la República para contratar con la Caja de Crédito Hipotecario, anticipos hasta por la suma de \$ 70.000,000.— de acuerdo con las disposiciones del artículo 28, inciso 4.°, de la ley N.o 6334 sobre auxilio, reconstrucción y fomento de la producción.

Por decreto N.o 3150 del Ministerio de Hacienda, de 9 de Agosto de 1939, se fijó el texto de la ley N.o 5827 con las modificaciones introducidas por la ley N.o 6352, relativa a los auxilios para los damnificados con los incendios ocurridos en la ciudad de Castro.

Operaciones de la Caja de Crédito Hipotecario.

Operaciones derivadas de la aplicación de la ley N.o 5441. — Se ha proseguido en el curso de los años 1938 y 1939 el canje de los bonos del 8% y 7% por los del 6%, de acuerdo con lo dispuesto por la ley citada. A continuación se establecen los saldos vigentes a fines de cada año de las respectivas series:

| | 31/12.37 | 31/12.38 | 31/12.39 |
|------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Bonos del 8% . . | \$ 499,900.— | \$ 405,000.— | \$ 314,500.— |
| „ „ 7% . . | 319,500.— | 184,000.— | 109,000.— |
| | <u>\$ 819,400.—</u> | <u>\$ 589,500.—</u> | <u>\$ 423,500.—</u> |

La conversión de las obligaciones hipotecarias de tipos superiores a deudas del 6% ha proseguido asi-

mismo su curso normal. En 31 de Diciembre de 1937 existía un total de \$ 707.101,900.— de deudas convertidas, el que, agregando el monto de las efectuadas en el curso del año 1938, ascendentes a \$ 32.987,500.—, arroja un saldo a fines de ese año de \$ 740.089,400.—. En 1939 se efectuaron operaciones de conversión por un monto de \$ 17.105,400.—, que agregado al saldo señalado, da un total al 31 de Diciembre de 1939 de \$ 757.194,800.—.

Se proporcionan más adelante algunas cifras relacionadas con el movimiento de los préstamos hipotecarios en bonos y de los bonos en circulación de la Caja de Crédito Hipotecario a fines de los años 1937, 1938 y 1939, sin considerar las operaciones relacionadas con la Caja de Crédito Agrario y con la Habitación Barata, o sea referentes al movimiento propio de la Caja.

Saldos de los préstamos hipotecarios en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, en las fechas que se indican, clasificados según sus tipos de interés.

| Tipo de interés | 31/12.37 | 31/12.38 | 31/12.39 |
|----------------------------------|------------------------|----------------|----------------|
| | (en millones de pesos) | | |
| 8 % m/c.. | 67.936 | 50.720 | 39.364 |
| 7 % m/c.. | 103.690 | 77.912 | 65.279 |
| 6 % m/c.. | 706.590 | 786.841 | 861.505 |
| 5 % m/c.. | 3.675 | 3.138 | 2.800 |
| equiv. 6 $\frac{3}{4}$ % US . \$ | 0.019(1) | — | — |
| Total | 881.910 | 918.611 | 968.948 |

(1) en dólares 2.269.15

**Saldos en circulación de bonos hipotecarios propios de la
Caja de Crédito Hipotecario en las fechas que se
indican, clasificados según sus tipos de interés.**

Moneda chilena:

| Tipo de interés | 31/12.37 | 31/12.38 | 31/12.39 |
|------------------------|------------------------|----------------|----------------|
| | (en millones de pesos) | | |
| 8% | 0.500 | 0.405 | 0.314 |
| 7% | 0.319 | 0.184 | 0.109 |
| 6% | 566.726 | 559.745 | 551.120 |
| 5% | 0.292 | 0.292 | — |
| Total | 567.837 | 560.626 | 551.543 |

Monedas extranjeras:

| | | | |
|------------------------|----------------|----------------|----------------|
| 6¾% US. \$ | 33.405 | 26.328 | 8.439 |
| 6½% US. \$ | 74.341 | 56.555 | 15.071 |
| 6 % US. \$ | 137.385 | 106.695 | 28.527 |
| 5 % £. . . | 2.253 | 2.113 | 2.113 |
| 5 % F. S. | 21.619 | 15.432 | 1.727 |
| Total | 269.003 | 207.123 | 55.877 |
| Total general . | 836.840 | 767.749 | 607.480 |

**Relaciones de la Caja de Crédito Hipotecario con la
Caja de Crédito Agrario.**

En Memorias anteriores se explicó el procedimiento adoptado para solucionar la situación producida entre estas instituciones con motivo de los empréstitos contratados en el exterior por la Caja de Crédito Hipotecario para procurar recursos a la Caja de Crédito Agrario. Esta última reconoció a favor de la Caja de Crédito Hipotecario una obligación por

\$ 128.249,065.27, sobre cuyo monto abona un 2½% anual de intereses, valor que la citada Caja debe destinar a una reserva especial que deberá constituir hasta por una cantidad equivalente a la responsabilidad de la institución por sus obligaciones contraídas en monedas extranjeras.

Operaciones de los bancos hipotecarios.

Operaciones derivadas de la aplicación de la ley N.º 5441.

A continuación se insertan algunas cifras referentes a los saldos existentes a fines de cada año de los bonos en circulación de los bancos hipotecarios. Se puede observar en ellas el gradual decrecimiento de las obligaciones del 8% y 7%. En estas instituciones la conversión de los bonos se efectúa a solicitud de las personas en cuyo poder se encuentran, o bien cuando los deudores han procedido a la conversión de sus deudas hipotecarias.

Caja de Crédito Hipotecario

| | 31/12/37 | 31/12/38 | 31/12/39 |
|----------------------------------|---------------------|----------------|----------------|
| | (en miles de pesos) | | |
| Monedas extranjeras: (1) | | | |
| Dólares 6¾% (2) | 70.902 | 57.039 | 21.964 |
| „ 6½% (2) | 118.130 | 91.184 | 28.330 |
| „ 6 % (2) | 245.005 | 193.922 | 60.433 |
| „ 6 % (vencido 1931) (2) | 58.280 | 43.476 | 14.968 |
| Libras esterlinas 5% . . . | 2.253 | 2.113 | 2.113 |
| Franco suizo 5% | 21.619 | 15.433 | 1.727 |
| Total monedas extranjeras | 516.189 | 403.167 | 129.540 |

| Moneda chilena: | 31 12.37 | 31 12.38 | 31 12.39 |
|---------------------------------------|---------------------|----------------|----------------|
| | (en miles de pesos) | | |
| 8%—1 % | 383 | 342 | 307 |
| 8%—1/2% | 117 | 63 | 7 |
| 7%—1 % | 227 | 122 | 68 |
| 7%—1/2% | 92 | 62 | 41 |
| 6%—1 % | 893 | 654 | — |
| 6%—3/4% | 565.833 | 559.091 | 551.120 |
| 5%—2 % | 292 | 292 | — |
| Total moneda chilena | 567.837 | 560.626 | 551.543 |
| Total general | 1.084.026 | 963.793 | 681.083 |

(1) Calculadas a la paridad metálica de \$ 8.22 por dólar, \$ 40.00 por libra esterlina y \$ 1.59 por franco suizo.

(2) Con inclusión de los saldos por cuenta de la Caja de Crédito Agrario y del decreto ley N.º 308 de Habitaciones Baratas.

Banco Hipotecario de Chile

| | | | |
|------------------------|----------------|----------------|----------------|
| 8%—1% | 50.261 | 45.820 | 39.886 |
| 7%—1% | 40.228 | 37.255 | 32.248 |
| 6%—1% | 279.980 | 311.487 | 332.828 |
| Total | 370.469 | 394.562 | 404.962 |

Banco Hipotecario, Valparaíso

| | | | |
|------------------------|----------------|----------------|----------------|
| 8%—2% | 175 | 137 | 79 |
| 8%—1% | 12.636 | 10.989 | 9.495 |
| 7%—1% | 616 | 560 | 550 |
| 6%—1% | 86.726 | 100.483 | 108.565 |
| Total | 100.153 | 112.169 | 118.689 |

Datos más completos referentes a las operaciones efectuadas por las instituciones de que trata este capítulo se encuentran en la Memoria de la Caja de Crédito Hipotecario del año 1938 que se incluye como anexo V, en los Boletines mensuales de Estadística bancaria de los años 1938 y 1939, anexos Ñ y O y en la Estadística Bancaria anual de 1938, que se acompaña como anexo N.

Caja de Crédito Agrario.

Modificacioens legales.— Con fecha 30 de Septiembre de 1938 se dictó la ley N.o 6290, que dispone que la Caja de Crédito Agrario destinará hasta 30 millones de pesos a préstamos para los pequeños agricultores, de los cuales 20 millones serán para préstamos que no podrán exceder de cinco mil pesos, y 10 millones para préstamos no mayores de diez mil pesos. Serán considerados como pequeños agricultores, para los efectos de esta ley, los propietarios o arrendatarios que exploten predios agrícolas cuyos avalúos totales no excedan de cincuenta mil pesos. Quedarán afectos a los beneficios de la ley los medieros, inquilinos y parceleros que tengan a su cargo una extensión de terreno para el cultivo que conjuntamente no sea superior a diez hectáreas. Para la aplicación de esta ley se amplía hasta cien millones el margen de créditos que la ley N.o 5185 autorizaba al Banco Central en favor de la Caja de Crédito Agrario.

El 29 de Diciembre de 1938 se dictó el decreto N.o 808, del Ministerio de Agricultura, que dispone que la totalidad del guano rojo y blanco que se consume en el país, será distribuido por la Caja de Crédito Agrario.

El 9 de Enero de 1939 se dictó el decreto N.o 178, del Ministerio de Hacienda, que aprueba algunas reformas introducidas en los estatutos de la Caja.

El 28 de Abril de 1939 se promulgó la ley N.o 6334, antes citada, que crea la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a damnificados del terremoto y establece, además, la Corporación de Fomento de la Producción. En su artículo 4.º, inciso 5) dispone que otorgará créditos a agricultores, industriales o comerciantes damnificados, por intermedio de la Caja de Crédito Agrario.

El 5 de Agosto de 1939 se promulgó la ley N.o 6382, que establece las Cooperativas de Pequeños Agricultores y que en su artículo 40 crea el Departamento de Cooperativas en la Caja de Crédito Agrario, organismo que otorgará los préstamos y controlará las operaciones de las Cooperativas. El Banco Central podrá otorgar a la Caja de Crédito Agrario para su Departamento de Cooperativas créditos hasta por la suma de cien millones de pesos, los que devengaran un interés no superior al 1% anual.

El 21 de Septiembre de 1939 se dictó la ley N.o 6421, que autoriza a la Junta de Exportación Agrícola para comprar y vender trigo y sus derivados, y que deja sin efecto las leyes N.o 5394 de 1.º de Febrero de 1934 y N.o 5713 de 28 de Septiembre de 1935. En su artículo 3.º dispone que la Junta de Exportación Agrícola podrá encargar a la Caja de Crédito Agrario o a otras personas naturales o jurídicas la compra y venta del trigo y sus derivados y de los otros productos agrícolas a que se refiere la ley. Por decreto supremo N.o 628 de 27 de Noviembre de 1939, se refundieron en un solo texto estas disposiciones legales.

El 31 de Octubre de 1939 se dictó el decreto N.o

758 del Ministerio de Agricultura, por el que se aprueba el reglamento especial que fija el procedimiento a que deberán ceñirse la Caja de Crédito Agrario y las Cooperativas de Pequeños Agricultores en la tramitación y el otorgamiento de los préstamos a que se refiere la ley N.º 6382.

El 2 de Noviembre de 1939 se dictó el decreto N.º 886 del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, que revoca el decreto N.º 483 de 11 de Agosto de 1937, que aprobó los estatutos del Departamento de Previsión de la Caja de Crédito Agrario, y que a su vez aprueba los nuevos estatutos del citado Departamento.

El 27 de Diciembre de 1939 se dictó el decreto N.º 4915, del Ministerio de Hacienda, que aprueba las reformas introducidas en sus estatutos por la Caja de Crédito Agrario.

Operaciones. — A continuación se inserta un cuadro en que se detallan las operaciones de préstamo de la Caja a fines de los tres últimos años.

Colocaciones.

| | 31 12.37 | 31 12.38 | 31 12.39 |
|----------------------------------|------------------------|--------------|--------------|
| | (en millones de pesos) | | |
| Préstamos con garantía: | | | |
| a) de prenda agraria | 20.8 | 15.3 | 10.2 |
| b) de fianza | 1.0 | 0.7 | 0.5 |
| c) hipotecaria | 11.0 | 7.1 | 4.5 |
| Pagarés agrarios | 134.3 | 143.5 | 183.7 |
| Documentos descontados | 14.9 | 22.9 | 13.9 |
| Deudores en cuentas corrientes | 6.3 | 6.9 | 15.3 |
| Obligaciones de Consejeros y | | | |
| Empleados | 1.2 | 0.3 | 0.6 |
| Cartera vencida | 7.0 | 7.7 | 11.6 |
| Total | 196.5 | 204.4 | 240.3 |

En los Resúmenes de Estados de Situación acompañados a esta Memoria van incluidos los estados de situación y balances presentados en su oportunidad por la Caja a la Superintendencia, en los que se encontrará una información completa sobre sus negocios en los años 1938 y 1939. También se proporcionan informaciones más en extracto en los Boletines mensuales de Estadística que publica este Servicio, y que asimismo se acompañan. Además se encontrarán mayores datos en la Memoria de la Caja correspondiente a las operaciones del primer semestre de 1938, que se incluye como anexo W.

Instituto de Crédito Industrial.

Modificaciones legales.—El 28 de Setiembre de 1938 se promulgó la ley N.º 6276, que modificó los arts. 8, 12 y 40 de la ley N.º 5687, de 17 de Setiembre de 1935, que contiene el estatuto orgánico del Instituto.

El 11 de Abril de 1939 se dictó la ley N.º 6331, que vino a complementar la ley N.º 5687, haciendo extensivo sus beneficios a las industrias gráficas y periodísticas.

El 28 de Abril de 1939 se dictó la ley N.º 6334, tantas veces citada, que crea la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a los damnificados del terremoto y establece la Corporación de Fomento de la Producción. En forma idéntica a la señalada para la Caja de Crédito Agrario, designa también al Instituto de Crédito Industrial para proporcionar por su intermedio créditos a agricultores, industriales y comerciantes damnificados.

El 5 de Agosto de 1939 se dictó la ley N.º 6382, que establece las Cooperativas de Pequeños Agricultores. Su artículo 18 autoriza al Instituto para hacer préstamos a estas cooperativas, y para cumplir dicho objetivo lo faculta para obtener créditos del Banco Central hasta por un 10% de la cantidad que el artícu-

lo 13 autoriza para el Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario.

Operaciones.—El detalle y el total de las colocaciones al 31 de Diciembre de los años 1937, 1938 y 1939 se proporciona en el cuadro que figura a continuación. El movimiento completo de las operaciones del Instituto figura en los resúmenes de Estados de Situación y Balances Generales correspondientes a los años 1938 y 1939, que se acompañan como anexos A a L.

| | 31/12.37 | 31/12.38 | 31/12.39 |
|--|------------------------|-------------|-------------|
| | (en millones de pesos) | | |
| Préstamos: | | | |
| a) con garantía prendaria | 17.3 | 25.2 | 24.8 |
| b) con garantía hipotecaria. | 13.6 | 17.5 | 20.9 |
| c) con garantía de fianza. | 1.8 | 1.2 | 2.9 |
| d) con garantía de Vales de Almacenes Generales de Depósitos | 0.4 | 0.5 | — |
| Cuentas Corrientes | 2.7 | 2.4 | 1.9 |
| Préstamos con pagarés industriales (decreto ley N.º 5185) | 17.5 | 17.7 | 16.8 |
| Letras y documentos descontados | 8.0 | 7.6 | 12.0 |
| Documentos vencidos | 0.7 | 0.5 | 0.7 |
| Documentos en cobro judicial | 3.0 | 3.9 | 4.0 |
| Varios deudores | 0.3 | 0.9 | 0.6 |
| Documentos por boletas de garantía | 1.3 | 1.9 | 2.0 |
| Total | 66.6 | 79.3 | 87.5 |

Caja de Colonización Agrícola.

Modificaciones legales.— El 30 de Setiembre de 1938 se dictó la ley N.º 6290, que en su artículo 7º agrega una frase al final del inciso 1.º del artículo 51 de la ley N.º 5604, de 15 de Febrero de 1935, que contiene el estatuto orgánico de la Caja.

El decreto N.º 3417 del Ministerio de Tierras y Colonización, de 23 de Diciembre de 1938, aprueba el proyecto de reglamento sobre constitución de Cooperativas Agrícolas de Colonización.

El decreto N.º 322 del Ministerio del Interior, del 19 de Enero de 1939, autoriza la transferencia a la Caja de Colonización Agrícola de la concesión para el establecimiento de una central generadora de energía eléctrica y de una merced de agua, otorgada a la Comunidad Santa Rita de Quinta, del Departamento de Curicó.

La ley N.º 6334 de 29 de Abril de 1939, que creó la Corporación de Fomento de la Producción, dispone que los préstamos que ésta conceda se tramitarán también por intermedio de la Caja de Colonización Agrícola, cuando corresponda.

Operaciones.— En el cuadro que sigue se pro-

porciona el detalle de las operaciones de préstamo a fines de los años 1937, 1938 y 1939.

| | 31/12.37 | 31/12.38 | 31/12.39 |
|---|------------------------|-------------|-------------|
| | (en millones de pesos) | | |
| Préstamos con garantía hipotecaria... .. . | 26.3 | 30.2 | 39.1 |
| Préstamos individuales de asistencia | 4.0 | 4.2 | 9.9 |
| Documentos vencidos | 1.5 | 3.8 | 2.8 |
| Varios deudores | 1.3 | 2.2 | 5.0 |
| Total | 33.1 | 40.4 | 56.8 |

Se enumeran a continuación las colonias formadas por la Caja de Colonización Agrícola hasta el 31 de Diciembre de 1939, añadiéndose la cabida de cada una de ellas en hectáreas, su precio de compra y el número de parceleros que trabajan en las mismas. Para determinar el precio de costo de cada colonia hay naturalmente que agregar al precio señalado los gastos originados por la preparación del terreno y mejoras respectivas.

Colonias formadas hasta el 31 de Diciembre de 1939.

| NOMBRE | Cabida en hectáreas | Precio de adquisición (En miles de pesos) | Núm. de Colonos |
|---|---------------------|---|-----------------|
| Provincia de Coquimbo | | | |
| "Salamanca" | 15.690 | 1.607.5 | 59 |
| "Chuchiñi" | 17.012 | 1.570.0 | 27 |
| "Illapel" | 5.070 | 3.058.6 | 65 |
| "Talhuén" | 257.7 | 160.0 | 16 |
| Provincia de Aconcagua | | | |
| "El Sauce". — Colonia | | Trans. por el | |
| Escuela | 54.000 | Fisco | 94 |
| "Quillota" | 1.622 | 3.302.6 | 51 |
| "Catemu" | 5.823 | 6.360.8 | 69 |
| Provincia de Valparaíso | | | |
| "Pochocay" | 104 | 805.2 | 19 |
| Provincia de Santiago | | | |
| "Peñaflor" | 463.86 | 2.025.0 | 43 |
| "San José de Tango" . . . | 204 | 795.0 | 16 |
| "San José de Nos" | 223.30 | 1.158.7 | 19 |
| "Santa Mariana" | 313.76 | 760.4 | 17 |
| "San Fco. de Paula" . . . | 576.11 | 2.015.5 | 38 |
| "Las Cadenas" | 177.75 | 952.5 | 12 |
| "El Trébol" | 130.23 | 674.5 | 13 |
| "Santa Rosa de Marruecos" | 157.25 | 580.2 | 13 |
| "San Isidro de lo Lillo" . | 161 | 1.008.0 | 14 |
| "San Pablo de Paine" . . | 66 | 247.1 | 12 |
| "Lonquén" | 492.9 | 1.437.5 | 33 |
| "San José de Puangue" . . | 901.2 | 3.200.0 | 40 |
| "Llolleo" | 3.507.0 | 3.200.0 | 36 |
| "Las Lumberas" | 943.6 | 3.300.0 | 42 |
| Provincia de Colchagua | | | |
| "La Marinana". — Colonia-Escuela) | 1.464 | Trans. por el Fisco | 42 |

| NOMBRE | Cabida en hectáreas | Precio de adquisición | Núm. de Colonos |
|--------------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------|
| | | (en miles de pesos) | |
| Provincia de Talca | | | |
| | | Trans. por el | |
| "El Culenar" | 12.500 | Fisco | 27 |
| "Prosperidad" | 382.91 | 1.380.0 | 27 |
| "San Camilo" | 312.5 | 159.3 | 6 |
| Provincia de Nuble | | | |
| "Huepil" | 3.337.8 | 1.350.0 | 20 |
| "Pomuyeto" | 1.789 | 1.901.2 | 38 |
| Provincia de Concepción | | | |
| "Monte Aguila" | 2.658 | 3.083.4 | 64 |
| Provincia de Arauco | | | |
| | | Trans. por el | |
| "La Mocha" | 5.270 | Fisco | 27 |
| Provincia de Bio-Bio | | | |
| "Miraflores" | 1.316 | 184.3 | 14 |
| "Pilguén" | 1.054 | 552.5 | 5 |
| "La Peña" | 2.055 | 892.1 | 11 |
| "Niza" | 3.388.30 | 700.0 | 10 |
| "Nupangue" | 3.820.0 | 1.088.4 | 18 |
| "Casas Viejas" | 1.364 | 556.7 | 10 |
| "El Cisne" | 1.878 | 800.0 | 10 |
| Provincia de Cautín | | | |
| "El Relún" | 16.500 | 2.212.0 | 103 |
| "Pehuenco" | 3.574 | 1.340.0 | 22 |
| "Carihue" | 4.700 | 365.0 | 20 |
| "Budi Sur" | 3.912 | 1.139.2 | 20 |
| "Loncoche" | 2.438 | 852.0 | 15 |
| Provincia de Valdivia | | | |
| | | Trans. por el | |
| "Rupanco" | 23.288 | Fisco | 62 |
| "Entre Lagos" | 6.553 | 2.895.1 | 50 |
| "Santo Domingo" | 5.422 | 537.1 | 24 |
| "Rucatayo" | 10.930 | 1.268.3 | 18 |
| "Catamutún" | 5.443 | 587.3 | 20 |
| "Reumén" | 6.732 | 6.450.0 | 73 |

Se inserta también una lista de las colonias en formación al 31 de Diciembre de 1939, o sea de aquellas que aún les falta alguno de los requisitos ordenados por la ley para su entrega efectiva a la colonización.

| NOMBRE | Cabida en hectáreas | Precio de adquisición (En miles de pesos) |
|--------------------------------------|------------------------|--|
| Provincia de Atacama | | |
| “Nantoco” | 317 | 705.8 |
| Provincia de Coquimbo | | |
| “Limarí” | 4.719.90 | 8.623.6 |
| Provincia de Santiago | | |
| “El Noviciado” | 3.973 | 4.927.2 |
| “Paine” | 639 | 4.160.4 |
| Provincia de Colchagua | | |
| “Santa Rita de Quinta” . . | 1.464 | 5.048.2 |
| “San Juan de Tinguiririca” | 849 | 3.144.8 |
| “El Tambo” | 6.046 | 14.000 |
| Provincia de Curicó | | |
| “La Mosqueta” | 276.40 | 920.8 |
| Provincia de Ñuble | | |
| “San Guillermo de Huepil” | 2.307.30 | 1.750.0 |
| Provincia de Arauco | | |
| “Santa Clara” | 1.675 | 950.0 |
| Provincia de Bio-Bío | | |
| “Quilapalo” | 14.706 | 4.700.0 |
| “Palermo” | 1.113 | 900.0 |
| “Los Mayos Grandes” | 3.200 | 2.860.0 |
| Provincia de Malleco | | |
| “San Gerardo” | 2.475 | 1.700.0 |
| Provincia de Valdivia | | |
| “Nontuela” | 3.532 | 2.626.0 |
| Provincia de Chiloé | | |
| “Grupo Pudeto” | 61.863 | 3.089.0 |
| “Grupo Piruquina” | 40.318 | 1.065.6 |

Las inversiones de la institución al 31 de Diciembre de 1939 fueron las siguientes:

| | |
|---|-------------------|
| a) Inversiones para formación de las diversas colonias en conformidad con las finalidades de la ley | \$ 109.085.756.94 |
| b) Otras inversiones | 14.859.274.15 |
| | <hr/> |
| Total | 123.945.031.09 |
| | <hr/> |

Informaciones más completas sobre las actividades de la Caja de Colonización Agrícola durante los años 1938 y 1939 pueden encontrarse en los Resúmenes de los Estados de Situación y Balances Generales y en los Boletines mensuales de Estadística de los años respectivos que ha publicado la Superintendencia y que se acompañan a la presente memoria como anexos A a L, Ñ y O.

Caja de Crédito Minero

Modificaciones legales.— Con fecha 6 de Enero de 1938 se promulgó la ley N.º 6155 que fusionó la Caja de Fomento Carbonero con la Caja de Crédito Minero, las que en lo sucesivo funcionarán como dos secciones del nuevo organismo que se crea, debiendo llevar cuentas separadas para cada una de ellas. En su Título II establece la ley un impuesto al petróleo que se interne al país, impuesto del cual la tercera parte de su monto se destina como subvención del Estado a la Caja. Esta ayuda no se imputará como parte de los fondos autorizados por la ley N.º 6051 que aumenta el capital de la Caja. Las sumas que perciba la institución por concepto de esta nueva ley se invertirán en los objetos y proporciones que establece la ya citada ley N.º 6051, menos el 40% de ellos, que se destinará a cumplir las disposiciones de la ley N.º 4248, de 9 de Enero de 1938, sobre fomento a la industria carbonera.

El 31 de Enero de 1938 se dictó la ley N.º 6175, que autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos internos hasta por la suma de 80 millones de pesos, que se destinarán al fomento de la minería. La finalidad de estos recursos es la de anticiparse a la percepción de los nuevos fondos consul-

tados en las leyes N.º 6051 y No. 6155 y deberán utilizarse de acuerdo con lo dispuesto en las mismas. A medida que la Caja reciba fondos del Fisco en virtud de las leyes citadas, se amortizarán los empréstitos de que se ha hecho mención, elevándose al mismo tiempo el capital de la Caja según la ley N.º 6051 o los recursos adicionales según la ley N.º 6155.

Queda facultada la Caja para adquirir derechos o acciones de negocios mineros y establecimientos de beneficio de minerales y derechos o acciones de industrias de aprovisionamiento de la minería, de cooperativas y de elaboración o fundición de metales, hasta por la cantidad de \$ 10.000,000.— de su capital. Asimismo podrá también destinar por lo menos la suma de \$ 10.000,000.— a préstamos no superiores a \$ 20.000.—, teniendo aplicación este precepto una vez que el Fisco entregue a la Caja el producto de los empréstitos de que trata la referida ley N.º 6175.

Con fecha 25 de Agosto de 1938 se promulgó la ley N.º 6237, que autoriza al Banco Central para otorgar créditos a la minería, quedando facultado para conceder anualmente préstamos a la Caja de Crédito Minero hasta por el máximo de quince millones de pesos, de los cuales cinco millones sólo podrá prestarlos si previamente se han consultado en el presupuesto del año respectivo las sumas que correspondan a la Caja según la ley N.º 6051, de 3 de Abril de 1937. El total del crédito arriba indicado deberá estar íntegramente cancelado el 31 de Diciembre de cada año. También se autoriza al Banco Central para efectuar operaciones con letras giradas, aceptadas o avaladas por la Caja, con vencimientos hasta de 180 días. Se faculta a la Caja de Crédito Minero para recibir de sus

deudores, en forma de depósitos a la vista o en cuenta corriente, el todo o parte de los préstamos que hayan recibido y sobre los cuáles podrá abonar un interés equivalente al estipulado en el préstamo, menos una comisión no superior al medio por ciento anual. Autoriza también la ley a la Caja para establecer Almacenes Generales de Depósitos en conformidad con las leyes respectivas. Se hacen extensivas asimismo a favor de la Caja de Crédito Minero las disposiciones de la ley N.º 4287 de 23 de Febrero de 1928, que estableció la prenda bancaria sobre valores mobiliarios.

El 29 de Abril de 1939 se dictó la ley N.º 6334 ya citada que creó la Corporación de Fomento de la Producción y dispuso que los préstamos que ésta conceda se tramitarán también por intermedio de la Caja de Crédito Minero, cuando corresponda.

El 25 de Mayo de 1939 se dictó el decreto N.º 1043 del Ministerio de Fomento, por el que se entrega en concesión por el plazo de 30 años el ferrocarril de Carrizal a Cerro Blanco y sus ramales, para su explotación por la Caja de Crédito Minero.

El 24 de Noviembre de 1939 se publicó el decreto N.º 1512 del Ministerio de Fomento, que ordenó a la Tesorería Provincial de Santiago, poner a disposición de la Caja la suma de cinco millones de pesos para completar su capital, de acuerdo con la ley N.º 6051.

Operaciones. — A continuación se inserta un cuadro en que se han detallado las diversas operaciones de préstamos efectuadas por la Caja, a fines de los años 1937, 1938 y 1939.

Colocaciones:

31|12.37 31|12.38 31|12.39
(en millones de pesos)

Préstamos:

| | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|
| a) art. 14 Ley orgánica según Decreto N.º 5617 .. | 13.2 | 17.1 | 17.7 |
| b) a pequeños mineros. .. | — | — | — |
| c) Industria carbonera. .. | 1.5 | 2.0 | 2.7 |
| Créditos originados por prendas pretorias | 1.7 | 1.5 | 1.5 |
| Adeudado por el Fisco y Reparticiones Gubernativas . | 0.6 | — | — |
| Documentos por cobrar .. . | 0.4 | 0.8 | 4.1 |
| Dividendos atrasados | 0.3 | 0.5 | 2.3 |
| Documentos en cobro judicial | 1.7 | 1.6 | 1.6 |
| Varios deudores | 0.5 | 2.5 | 12.9 |
| Cuentas corrientes con empresas mineras y mineros . | 1.1 | 6.6 | 16.1 |
| Obligaciones del personal . . | 0.8 | 0.4 | 0.4 |
| Total | 21.3 | 33.0 | 59.6 |

Otras informaciones referentes al movimiento de la institución en los años 1938 y 1939 aparecen en los Resúmenes de los Estados de Situación y Balances Generales y en los Boletines mensuales de Estadística de esos años, que se acompañan a la presente Memoria como anexos A a L, Ñ y O y en la Memoria misma de la Caja que abarca los años 1937 y 1938 y que se incluye como anexo X.

Caja de Crédito Popular.

Modificaciones legales.— El 29 de Agosto de 1939 se promulgó la ley N.º 6396, que aumenta los sueldos del personal de la Dirección del Crédito Popular y Casas de Martillo, en la proporción que indica y con recursos que determina expresamente.

Operaciones.— Se indica en el cuadro que sigue el detalle de las colocaciones de la Caja al 31 de Diciembre de 1937, 1938 y 1939, como también el total de los depósitos de ahorro a las mismas fechas.

Colocaciones:

| | 31 12.37 | 31 12.38 | 31 12.39 |
|--------------------------------------|------------------------|-------------|-------------|
| | (en millones de pesos) | | |
| Préstamos con garantía de prenda: | | | |
| a) sobre alhajas | 11.6 | 14.0 | 15.0 |
| b) sobre muebles | 3.3 | 4.1 | 3.6 |
| c) sobre objetos varios . . . | 14.6 | 19.4 | 21.6 |
| d) industrial | 0.2 | 0.4 | 0.5 |
| Varios deudores | 0.4 | 0.6 | 1.9 |
| Total | 30.1 | 38.5 | 42.6 |
| Depósitos de ahorro | 43.2 | 58.5 | 74.2 |

Informaciones más completas sobre las operaciones de la Caja de Crédito Popular en los años 1938 y 1939 pueden verse en los Resúmenes de los Estados de Situación y Balances Generales y los Boletines mensuales de Estadística ya señalados. Asimismo se incluye la Memoria de la Caja correspondiente al año 1938, que se acompaña como anexo Y.

Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta.

Modificaciones legales.— Con fecha 7 de Febrero de 1938 se promulgó la ley N.º 6181, que autoriza al Presidente de la República para contratar empréstitos hasta por la suma de quince millones de pesos, que destinará al fomento minero e industrial de la provincia de Antofagasta, de acuerdo con la ley orgánica del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta.

El 25 de Agosto de 1938 se dictó la ley N.º 6237, que autoriza al Banco Central para otorgar créditos hasta por cinco millones anualmente a cada uno de los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta, siempre que previamente se hayan consultado en el presupuesto del año respectivo las sumas que corresponden a dichos organismos de acuerdo con la ley N.º 5546, de 28 de Diciembre de 1934. Estos créditos deberán estar totalmente cancelados el 31 de Diciembre de cada año. Quedan también autorizados ambos Institutos para recibir de sus deudores en depósitos a la vista o en cuenta corriente todo o parte de los préstamos que les hayan sido acordados, por los que podrán abonar los mismos intere-

ses estipulados para los préstamos, menos una comisión no mayor de medio por ciento al año.

El 6 de Octubre de 1938 se dictó la ley N.º 6308, que agrega un inciso al artículo 1.º de la ley N.º 6181, de 7 de Febrero de 1938.

El 29 de Marzo de 1939 se dictó el decreto N.º 616 del Ministerio de Fomento, que modifica el inciso 2.º del artículo 53 del párrafo II, título VII del Reglamento que fija las normas para el funcionamiento de los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta, aprobado por decreto N.º 560, de 11 de Marzo de 1935.

El 29 de Abril de 1939 se promulgó la ley N.º 6334 que creó la Corporación de Fomento de la Producción y dispone que los préstamos que conceda se podrán tramitar también por intermedio de los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta, cuando correspondan.

Por decreto N.º 3249 del Ministerio de Hacienda, de 23 de Agosto de 1939, se autorizó al Tesorero General de la República para contratar con otras instituciones bancarias, aparte de la Caja Nacional de Ahorros, un préstamo hasta por \$ 2.000.000.— destinado al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta.

Operaciones.— En el cuadro que se inserta a continuación se dan los saldos de las más importantes partidas del Activo y los recursos de ambas instituciones al 31 de Diciembre de los años 1937, 1938 y 1939.

**Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá,
Iquique**

| | 31 12.37 | 31 12.38 | 31,12.39 |
|---|------------------------|-------------|-------------|
| | (en millones de pesos) | | |
| Fondos disponibles | 0.6 | 0.1 | 1.2 |
| Colocaciones | 3.0 | 5.6 | 6.3 |
| Inversiones | 8.4 | 10.0 | 8.0 |
| Total | <u>12.0</u> | <u>15.7</u> | <u>15.5</u> |
| Recursos del Instituto | <u>13.3</u> | <u>16.7</u> | <u>18.8</u> |

Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta

| | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|
| Fondos disponibles | 0.2 | — | 0.6 |
| Colocaciones | 2.6 | 3.1 | 3.1 |
| Inversiones | 9.5 | 12.7 | 12.8 |
| Total | <u>12.3</u> | <u>15.8</u> | <u>16.5</u> |
| Recursos del Instituto | <u>14.3</u> | <u>17.4</u> | <u>17.0</u> |

Detalles más completos sobre las operaciones desarrolladas por los Institutos en los años 1938 y 1939 se pueden encontrar en los Resúmenes de los Estados de Situación y Balances Generales y en los Bo-

letines mensuales de Estadística de esos años, como también en la Estadística anual 1938, publicaciones que se incluyen como anexos A a L, Ñ y O.

Bancos en Liquidación.

Banco Español de Chile.

La liquidación de esta institución ha proseguido su curso sin tropiezos durante los años 1938 y 1939. En el primer semestre de 1938 acordó el Superintendente de Bancos el reparto de una tercera cuota de \$ 5.— por concepto de devolución del capital y a principios de 1939 una cuarta cuota por igual cantidad, habiéndose alcanzado hasta la fecha un pago de \$ 30.— por cada acción del Banco Español de Chile.

El 31 de Diciembre de 1939 se adeudaba al público por depósitos no cobrados \$ 1.454.727,85 y por cuotas de acciones no retiradas \$ 828.855.— Para hacer frente a estos compromisos contaba la liquidación con fondos disponibles por \$ 3.097.231,87 y con colocaciones vigentes e inversiones aun no realizadas por \$ 1.596.652,58 y \$ 1.600.484,52 respectivamente.

Detalles más completos del movimiento experimentado por la liquidación pueden encontrarse en las Memorias presentadas por el Superintendente de Ban-

cos a la Junta de Accionistas del Banco al 30 de Junio y 31 de Diciembre de los años 1938 y 1939 respectivamente, que se incluyen como anexos Z, A, B y C.

Banco Nacional.

Devuelta ya la totalidad del capital, restan aún pequeños saldos adeudados al público, que el 31 de Diciembre de 1939 ascendían a un total de \$ 83,668.02. Para responder a ellos existen fondos suficientes, además de \$ 522,750.63 en colocaciones y \$ 20,930.50 en inversiones todavía no liquidadas.

Los accionistas han recibido, además de la totalidad del valor de las acciones, y con imputación al Fondo de Reserva, una cuota de \$ 2.— en el primer semestre de 1937, otra de \$ 1.— en el segundo semestre del mismo año y una última de \$ 0.60 en el primer semestre de 1939, lo que hace un total de \$ 3.60 por acción, o sea \$ 1.800.000.— en el conjunto de las 500.000 acciones existentes.

Banco Régulo Valenzuela y Cía.

En el mes de Noviembre de 1938 se repartió una cuota de \$ 5.— por acción, con la cual se redujo el capital por devolver a la cantidad de \$ 1.200.000.—, saldo con que figura al 31 de Diciembre de 1939. Con esta cuota alcanza a la suma de \$ 88.— la cantidad repartida por cada acción hasta el 31 de Diciembre de 1939. A la misma fecha existían también obligaciones por devolver al público ascendentes a \$ 79.868,32, para responder a las cuales existen depó-

sitos en el Banco Central y otros valores en cantidad más que suficiente. Las colocaciones todavía no recuperadas a la misma fecha alcanzaban a \$ 654.154.11 y las inversiones pendientes a \$ 100.000.

Otros bancos en liquidación.

Las demás instituciones en liquidación que el 31 de Diciembre de 1939 conservaban aún compromisos pendientes con el público se indican a continuación, advirtiendo que todas ellas han efectuado el correspondiente depósito en el Banco Central, institución encargada de atender los eventuales giros del público.

| | |
|--------------------|---------------|
| Chile y Alemania | \$ 87.147.52 |
| Mulchén | 4.411.05 |
| Yugoslavo de Chile | 136.498.69 |
| Italo-Belga | 2.257.97 |
| Mercantil-Bolivia | 2.317.73 |
| | <hr/> |
| | \$ 232.632.96 |
| | <hr/> |

Depósitos de valores mobiliarios en poder del Superintendente de Bancos.

Las empresas bancarias deben constituir garantías para el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Bancos, las que consisten en valores mobiliarios que se depositan en el Banco Central de Chile a la orden del Superintendente. Los depósitos constituidos el 31 de Diciembre de 1939 de acuerdo con el artículo 18 de la referida ley son los siguientes:

- \$ 626,000.— valor nominal en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario del tipo 6%-3½%.
- " 156,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 6%-1%.
- " 2,500.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 7½%-1%.
- " 58,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 8%-1%.
- " 19,500.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 8%-1% B

- \$ 102,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario, Valparaíso, del tipo 6%-1%.
- " 11,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario, Valparaíso, del tipo 8%-1%.
- " 2,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4559, del tipo 7%-1%.
- " 27,000.— valor nominal en bonos de Regadío, B. del tipo 7%-1%.
- " 136,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4932, del tipo 7%-1%.
- " 5,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 5408, del tipo 7%-1%.
- " 36,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes números 4275, 4309 y 4386, del tipo 7%-1%.
- " 30,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4817, del tipo 7%-1%.
- " 42,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes números 4303 y 4495, del tipo 7%-1%.
- " 25,000.— valor nominal en acciones de la clase D. del Banco Central de Chile.
- US \$ 25,000.— valor nominal en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, del tipo 6 3/4%-3 1/4%.
- £ 1,500.— valor nominal en bonos del Empréstito Chileno 5%, Libras y Marcos, año 1911.

El artículo 51 de la Ley de Bancos dispone que las instituciones que han obtenido de la Superintendencia la autorización para desempeñar comisiones de confianza, depositen como garantía valores hasta por la cantidad de \$ 500,000.— El total de estos depósitos el 31 de Diciembre de 1939 estaba constituido como a continuación se indica:

- § 1.416,000.— valor nominal en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario del tipo 6%-3|4%.
- § 1.001,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 6%-1%.
- " 84,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 6%-1%.
- " 650,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario, Valparaíso, del tipo 6%-1%.
- " 9,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.o 4559, del tipo 7%-1%.
- " 1.136,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.o 4932, del tipo 7%-1%.
- " 1,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.o 4745, del tipo 7%-1%.
- " 28,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes números 4303 y 4495, del tipo 7%-1%.
- " 5,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.o 4386, del tipo 7%-1%.

- § 1,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4990, del tipo 7%-1%.
- ” 702,000.— valor nominal en bonos Ferrocarril, Puerto y Balneario de Quintero, del tipo 5%.
- £ 412.10 .— valor nominal en bonos Ferrocarril, Puerto y Balneario de Quintero, del tipo 5%.
- £ 15,000.— valor nominal en bonos del Empréstito Chileno 5% Libras y Marcos, año 1911.

Multas impuestas por la Superintendencia de Bancos.

En el año 1938 la Superintendencia impuso multas por contravención del artículo 76, N.º 5, de la Ley General de Bancos y por incumplimiento de la ley N.º 4291 sobre fijación de intereses sobre depósitos por un total de \$ 15,412.90.

En el año 1939 percibió la Superintendencia y enteró en arcas fiscales la suma de \$ 54,062,18 por multas motivadas por déficit en el encaje legal mínimo. En el mismo año se impuso a una institución bancaria una multa por \$ 119,400.—, también por déficit en el encaje legal, pero la expresada suma no había sido enterada hasta el 31 de Diciembre de 1939 en atención a que se tramitaba una ley que permitía su condonación.

Personal de la Superintendencia de Bancos.

En el curso del año 1938 ingresaron a la Superintendencia, en los cargos que se indican, las siguientes personas:

Don Rogelio Ramírez M., portero, el 1.º de Junio.

Doña Raquel Chacón de Macchiavello, dactilógrafa, el 7 de Noviembre.

Doña Elena Larraín O., dactilógrafa, el 8 de Noviembre.

En el mismo año se retiró del servicio el portero don Julio Reyes V., el 5 de Mayo.

En el año 1939 se incorporaron los empleados que se indican:

Doña María Alicia Cámos C., dactilógrafa, el 1.º de Febrero.

Doña Agueda Aros F., telefonista, el 15 de Marzo.

Don Rodolfo Haltenhof C., inspector segundo, el 17 de Abril.

Don José Manuel Millas R., inspector segundo, el 1.º de Julio.

Don Enrique Girón F., portero, el 1.º de Julio.

Doña Olga Schmidt N., dactilógrafa, el 18 de Julio.

Don Aquiles Raventós M., inspector segundo, el 6 de Octubre.

En el mismo año 1939 dejaron el servicio de la Superintendencia los siguientes empleados:

Doña Virginia Vergara N., el 31 de Enero.

Doña Eliana Cárcamo C., el 31 de Enero.

Don Enrique Yáñez P., el 15 de Marzo.

Doña Edith Gamboa G., el 8 de Julio.

Don Fernando Schmidt T., (por fallecimiento) el 5 de Julio.

En la planta del personal se han efectuado los siguientes cambios:

Fueron promovidos al cargo de Inspector primero los Inspectores segundos señores Carlos Oviedo A., Eduardo Moreno F. y Julio Varela M.

El señor Eduardo Gallardo S., que desempeñaba el cargo de Oficial Mayor, pasó a Ayudante de la Sección Informes y Control de Créditos.

El señor Raúl Valdés, de su puesto de Inspector segundo, a Jefe de la Sección Estadística.

Los señores Osvaldo Peña R. y Luis Castillo V., oficiales, fueron designados como Ayudantes de la Sección Estadística.

Don Fernando Matta F., de oficial a Tesorero.

Doña Albertina Montes M., telefonista, fué llamada a desempeñar el cargo de dactilógrafa.

El 31 de Diciembre de 1939 estaba en servicio el siguiente personal:

Superintendente . . . Don J. Gabriel Palma R.

Intendente " Walter Lebus W.

Segundo Intendente . . " Eugenio Puga F.

Secretario " Enrique Vial L.

Inspector Primero . . . " Carlos Oviedo A.

Inspector Primero . . . " Eduardo Moreno F.

| | | |
|--|------|----------------------------------|
| Inspector Primero . . . | Don | Julio Varela M. |
| Inspector Segundo . . . | " | Rafael Ortúzar E. |
| Inspector Segundo . . . | " | Carlos Castro C. |
| Inspector Segundo . . . | " | José Manuel Millas R. |
| Inspector Segundo . . . | " | Rodolfo Haltenhof C. |
| Inspector Segundo . . . | " | Aquiles Raventós M. |
| Inspector Tercero . . . | " | Miguel González R. |
| Inspector Tercero . . . | " | Armín Urrutia W. |
| Estadística | " | Raúl Valdés A. |
| Ayudante de Sección Informes y Control de Créditos | " | Eduardo Gallardo S. |
| Ayudante Sección Es- tadística | " | Oswaldo Peña R. |
| Ayudante Sección Es- tadística | " | Luis Castillo V. |
| Tesorero | " | Fernando Matta F. |
| Oficial | Doña | Josefina Ribas R. |
| Oficial | " | Inés Lazcano P. |
| Oficial | " | Olga Prole H. |
| Dactilógrafa-Jefe . . . | " | Herminia H. de Garrido |
| Dactilógrafa | " | Inés Castro B. |
| Dactilógrafa | " | Raquel Ch. de Macchia- vello. |
| Dactilógrafa | " | Angela Artés R. |
| Dactilógrafa | " | Albertina Montes M. |
| Dactilógrafa | " | Elena Larrain O. |
| Dactilógrafa | " | Olga Schmidt N. |
| Dactilógrafa | " | María Alicia Cámos C: |
| Telefonista | " | Agueda Aros F. |
| Mayordomo | Don | Manuel Vera M. |
| Portero 1.º | " | Manuel Díaz F. |
| Portero 2.º | " | Rogelio Ramírez M. |
| Portero 3.º | " | Enrique Girón F. |

Presupuesto de gastos de la Superintendencia de Bancos.

El presupuesto de la Superintendencia fué fijado para el año 1938 en \$ 1.260.000.—. Los gastos ascendieron a la misma cantidad y fueron cubiertos mediante el cobro hecho a las instituciones sometidas a su fiscalización, de dos cuotas semestrales de \$ 630.000 cada una.

En el año 1939 el presupuesto fijado llegó a \$ 1.400.000.— y los gastos efectuados, lo mismo que en el año anterior, igualaron esta suma. Los recursos con que se hizo frente a los gastos consistieron en dos cuotas semestrales de \$ 700.000.— cada una, cobradas a las instituciones de crédito.

Anexos de la Memoria.

- A.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 21 de Febrero de 1938.
- B.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 3 de Mayo de 1938.
- C.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 22 de Setiembre de 1938.
- D.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 24 de Octubre de 1938.
- E.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 18 de Marzo de 1939.
- F.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 19 de Mayo de 1939.
- G.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 24 de Agosto de 1939.
- H.—Estado de situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 14 de Octubre de 1939.
- I.—Resumen de los balances generales al 30 de Junio de 1938.
- J.—Resumen de los balances generales al 31 de Diciembre de 1938.
- K.—Resumen de los balances generales al 30 de Junio de 1939.

- L.—Resumen de los balances generales al 31 de Diciembre de 1939.
- LI.—Resúmenes de las situaciones de encaje de los bancos, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Popular, correspondientes al año 1938.
- M.—Resúmenes de las situaciones de encaje de los bancos, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Popular, correspondientes al año 1939.
- N.—Estadística Bancaria de la República de Chile del año 1938.
- Ñ.—Boletín mensual de Estadística Bancaria del año 1938.
- O.—Boletín mensual de Estadística Bancaria del año 1939.
- P.—Circulares de la Superintendencia de Bancos comprendidas entre los números 229 al 251 inclusive.
- Q.—Memoria del Banco Central de Chile correspondiente al año 1938.
- R.—Memoria del Banco Central de Chile correspondiente al año 1939.
- S.—Tipos de Cambios Internacionales durante los años 1938 y 1939.
- T.—Memoria de la Caja Nacional de Ahorros correspondiente al año 1938.
- U.—Memoria de la Caja Nacional de Ahorros correspondiente al año 1939.
- V.—Memoria de la Caja de Crédito Hipotecario correspondiente al año 1938.
- W.—Memoria de la Caja de Crédito Agrario correspondiente al primer semestre de 1938.

- X.—Memoria de la Caja de Crédito Minero correspondiente al año 1938.
- Y.—Memoria de la Dirección General de Crédito Popular y de Casas de Martillo, correspondiente al año 1938.
- Z.—Memoria y Balance del Banco Español de Chile en liquidación, correspondiente al primer semestre de 1938.
- A'.—Memoria y Balance del Banco Español de Chile en liquidación, correspondiente al segundo semestre de 1938.
- B'.—Memoria y Balance del Banco Español de Chile en liquidación correspondiente al primer semestre de 1939.
- C'.—Memoria y Balance del Banco Español de Chile en liquidación correspondiente al segundo semestre de 1939.

INDICE

| | <u>Páginas</u> |
|--|----------------|
| Introducción..... | 7 |
| Inspecciones de las empresas bancarias y demás instituciones de crédito. Nómina de las oficinas visitadas | 9 |
| Control de Créditos. Cartera de Colocaciones. Inversiones. Posición de Cambio..... | 18 |
| Estados de situación y balances de los Bancos y de otras Instituciones de Crédito..... | 20 |
| Encaje legal de las empresas bancarias..... | 23 |
| Colocaciones y Depósitos en monedas extranjeras..... | 26 |
| Estadística Bancaria..... | 27 |
| Circulares de la Superintendencia de Bancos..... | 28 |
| Comisiones de confianza..... | 31 |
| Limitación del interés sobre los depósitos..... | 32 |
| Límite del interés convencional. Término medio del interés corriente bancario. Interés penal cobrado por las instituciones hipotecarias..... | 34 |
| Modificaciones de los Estatutos y del Capital de los bancos..... | 36 |
| Modificaciones de las leyes relativas a los bancos. Leyes complementarias..... | 39 |
| Banco Central de Chile. Disposiciones legales. Sus modificaciones..... | 41 |
| Operaciones con el Fisco y con entidades e instituciones no accionistas..... | 43 |
| Redescuentos a los Bancos accionistas y descuentos al público..... | 47 |

| | <u>Páginas</u> |
|---|----------------|
| Tasas de redescuento y descuento..... | 48 |
| Reservas de oro..... | 52 |
| Emisiones de billetes..... | 53 |
| Convenios de compensación..... | 54 |
| Otras materias relacionadas con el Banco Central de Chile..... | 55 |
| Los tipos de cambios internacionales..... | 56 |
| Instituciones de crédito distintas de los bancos comercia- les, sometidas a la fiscalización de la Superinten- dencia de Bancos. Reformas legales y operaciones | 60 |
| Caja Nacional de Ahorros..... | 60 |
| Caja de Crédito Hipotecario y bancos hipotecarios | 69 |
| Caja de Crédito Agrario..... | 76 |
| Instituto de Crédito Industrial..... | 80 |
| Caja de Colonización Agrícola..... | 82 |
| Caja de Crédito Minero..... | 88 |
| Caja de Crédito Popular..... | 92 |
| Institutos de Fomento Minero e Industrial de Ta- rapacá y Antofagasta..... | 94 |
| Bancos en liquidación..... | 98 |
| Banco Español de Chile..... | 98 |
| Banco Nacional..... | 99 |
| Banco Régulo Valenzuela y Cía. | 99 |
| Otros bancos en liquidación..... | 100 |
| Depósitos de valores mobiliarios en poder del Superin- tendente de Bancos..... | 101 |
| Multas impuestas por la Superintendencia de Bancos... | 105 |
| Personal de la Superintendencia de Bancos..... | 106 |
| Presupuesto de Gastos de la Superintendencia de Ban- cos..... | 109 |
| Anexos de la Memoria..... | 110 |

